



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de junio del 2006
No. 120

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 726-B1, 729-B1, 727-B1, 2019, 804-A1, 730-B1,
732-B1, 733-B1, 734-B1, 735-B1, 2026, 737-B1, 738-B1, 889-A1, 2241,
2242, 2143, 2140, 851-A1, 793-B1, 795-B1, 796-B1, 797-B1, 798-B1,
799-B1, 800-B1, 2152, 2151, 860-A1, 2158, 2160, 801-B1, 802-B1,
791-B1, 2257, 2217, 783-B1, 2220, 2215, 2128 y 2138.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2252, 2253, 2232, 2240,
2248, 2184, 2179, 2156, 2157, 2155, 862-A1, 788-B1, 789-B1, 790-B1,
2161, 2285, 2284 y 2300.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

OCTUBRE DE 2005

ÍNDICE

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II	
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN	
CAPÍTULO III	
DE LOS CONTRATOS	
CAPÍTULO IV	
DE LA ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS	
CAPÍTULO V	
DE LA JORNADA DE TRABAJO	
CAPÍTULO VI	
DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
CAPÍTULO VII	
DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO	
CAPÍTULO VIII	
DEL LUGAR DE TRABAJO	
CAPÍTULO IX	
DEL SUELDO Y PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Sección I. Del sueldo	
Sección II. Del aguinaldo	
Sección III. Prestaciones económicas	

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES**

CAPÍTULO I	
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS	
CAPÍTULO II	
DE LOS DÍAS DE DESCANSO	
CAPÍTULO III	
DE LAS VACACIONES	

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

CAPÍTULO I	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	
CAPÍTULO II	
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	

**TÍTULO CUARTO
DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO**

CAPÍTULO I	
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE	
CAPÍTULO II	
DE LOS RIESGOS PROFESIONALES	
CAPÍTULO III	
DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	

**TÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

CAPÍTULO I	
DE LAS SANCIONES	
CAPÍTULO II	
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	

TRANSITORIOS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2005, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración del Estado de México es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los mas altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, cuyo objeto es, formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico contará con el personal general y de confianza, con quienes regirá sus relaciones laborales en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 27 y 29 del Decreto por el cual se crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por la estructura administrativa, considerando que regula adecuadamente la actividad del personal administrativo, para el mejor desarrollo del trabajo diario de esta administración.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva ha tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, y tiene por objeto establecer las bases para la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de los trabajos objeto del Tecnológico.

Artículo 2.- Las relaciones laborales entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y el personal administrativo se regirán por lo dispuesto en:

- I. El Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- IV. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. Los Contratos Individuales de Trabajo; y
- VII. Los reglamentos del Tecnológico y la normatividad que de ellos se derive.

Artículo 3.- Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

- I. **Tecnológico**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- II. **Decreto**, al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- III. **Ley del Trabajo**, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. **Ley de Responsabilidades**, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. **Ley de Seguridad**, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VI. **Reglamento**, al presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. **ISSEMyM**, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- VIII. **Tribunal**, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México;
- IX. **Subdirector de Planeación y Administración**, al titular de la Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- X. **Jefe de Servicios Administrativos**, al titular del Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;

XI. **Jefe de División Académica;** al titular de la Jefatura de la División Académica correspondiente, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca; y

XII. **Servidor Público,** al personal administrativo que presta sus servicios a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, el Tecnológico, será representado por su Director, quien puede delegar facultades en el ámbito de su competencia, al Titular de la Subdirección de Planeación y Administración.

Artículo 5.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones del presente Reglamento que favorezcan a los intereses de los servidores públicos.

Artículo 6.- El servidor público se obliga a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo a su categoría y especialidad, bajo las órdenes directas de su Jefe inmediato o superior que se le designe, sometiéndose con el debido respeto a las instrucciones que se le indiquen, por lo que cualquier alteración de ello será motivo de las sanciones que imponga este ordenamiento.

Artículo 7.- El Jefe inmediato determinará la distribución de las labores del servidor público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el capítulo de sanciones y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Es obligación del Tecnológico y de los servidores públicos, acatar en todo momento las disposiciones del presente Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 10.- Para ingresar a laborar como servidor público al Tecnológico, se requiere:

- I. Presentar a la Subdirección de Planeación y Administración, solicitud de empleo;
- II. Aprobar los exámenes que determine el Tecnológico para comprobar los conocimientos y aptitudes;
- III. Contar con la aceptación del Jefe inmediato y del Subdirector del área en la que se integrará;
- IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos en su caso;
- V. Acreditar cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
- VI. No tener antecedentes penales por delitos intencionales;
- VII. No haber sido separado anteriormente por alguna causa imputable al trabajador, establecidas en la Ley de la materia, de esta o de cualquier otra institución Pública;
- VIII. Presentar certificado médico que acredite su estado general de salud, expedido por institución pública;
- IX. Entregar tres fotografías tamaño infantil;
- X. Entregar copia certificada del acta de nacimiento y copia simple;
- XI. Entregar su CURP en original y copia (para su cotejo);
- XII. Presentar Curriculum Vitae actualizado;
- XIII. Entregar identificación oficial en original y copia (para su cotejo);
- XIV. Entregar copia de su comprobante de domicilio;
- XV. Entregar documento oficial que acredite el grado máximo de estudios en original y copia (para su cotejo); y
- XVI. No estar inhabilitado para el ejercicio del Servicio Público.

Artículo 11.- Son servidores públicos administrativos, los que contrata el Tecnológico para desempeñar tareas de carácter manual, material, administrativo, técnico y profesional no académico, cuya responsabilidad es el cumplimiento puntual y oportuno de las actividades que requieran instrumentarse para su ejecución, asignadas por sus superiores o contempladas en la normatividad interna.

CAPÍTULO III DE LOS CONTRATOS.

Artículo 12.- El contrato es el documento en virtud el cual se formaliza la relación jurídica y laboral entre el Tecnológico y el servidor público, y los obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo.

El servidor público prestará sus servicios en términos del contrato que celebre con el Tecnológico, para lo cual las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 13.- La contratación de los servidores públicos administrativos se entenderá por tiempo u obra determinada, debiendo especificarse en el contrato el tiempo de duración de la relación laboral y razón de la temporalidad.

Artículo 14.- El Director en su carácter de representante legal del Tecnológico otorgará los contratos respectivos por conducto del Subdirector de Planeación y Administración.

Artículo 15.- Los contratos individuales de trabajo deberán contener como mínimo:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del servidor público;
- II. Categoría y puesto que se va a desempeñar;
- III. El carácter de la contratación;
- IV. La duración de la jornada de trabajo;
- V. El sueldo, que deberá percibir el servidor público; y
- VI. La unidad académica o administrativa de adscripción.

Artículo 16.- El contrato obliga al servidor público al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

Artículo 17.- El contrato quedará sin efecto y sin responsabilidad para el Tecnológico, en los siguientes casos:

- I. Cuando se acredite la identidad del servidor público con datos falsos o se apoye en documentos falsos, o se atribuya capacidades que no posee;
- II. Cuando los servidores públicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada;
- III. Cuando se termine la obra materia del trabajo; y
- IV. Cuando el servidor público se ostente con un grado de estudios cualquiera que éste sea con documentación apócrifa.

Artículo 18.- El Tecnológico podrá suspender temporalmente los efectos del contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando el servidor público contraiga alguna enfermedad contagiosa que signifique un peligro para las personas que trabajen con él;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del servidor público seguida de sentencia absolutoria;
- IV. El arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa;
- V. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos de elección popular;
- VI. La designación del servidor público como representante ante los organismos estatales, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y otras semejantes;
- VII. La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al servidor público; y
- VIII. Alistarse y servir en la guardia nacional.

Artículo 19.- El servidor público no podrá ser cesado o despedido sino por causa justa, en consecuencia el contrato dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el Tecnológico, en los casos previstos por este reglamento, así como en lo dispuesto por la Ley.

Artículo 20.- El servidor público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley del Trabajo.

Artículo 21.- El servidor público que presente su renuncia voluntaria, a partir de la fecha de la misma en un término no mayor de quince días, recibirá del Tecnológico los documentos de liberación de adeudos y recibirá el pago proporcional de vacaciones y prima correspondiente, aguinaldo y sueldos devengados; siempre y cuando presente sus constancias de no adeudo, expedidas por la Subdirección de Planeación y Administración y la Subdirección Académica, así como de su jefe inmediato, excepto, en el caso de encontrarse afectado por lo estipulado en el artículo 53 de este ordenamiento, la responsabilidad del servidor público no cesará hasta en tanto no sean emitidas las exoneraciones correspondientes o fincadas las responsabilidades precedentes.

Artículo 22.- Los titulares de las áreas a que se refiere el artículo anterior, deberán expedir las constancias respectivas en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

CAPÍTULO IV

DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 23.- Sólo se considerará que causan alta en el servicio público aquellos trabajadores que ingresen en puestos de mandos medios y superiores, así como administrativos, secretariales y de apoyo.

Artículo 24.- Se entenderá por movimiento de un servidor público a todo cambio en el puesto, nivel o rango salarial o lugar de adscripción mediante algún ascenso, reubicación, transferencia o permuta.

Artículo 25.- Un ex servidor público podrá reingresar a laborar en el Tecnológico, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto, en el entendido de que su antigüedad se computará a partir de la fecha de reingreso.

Artículo 26.- Se considerará ascenso de un puesto, cuando un servidor público pase a ocupar un puesto al que corresponde un nivel salarial o categoría mayor al puesto que ocupaba anteriormente. Para que se dé una promoción deberá existir la plaza vacante y, además, el servidor público deberá cumplir con el nivel escolar y experiencia consignados en el perfil especificado para el puesto.

Artículo 27.- Se entenderá por democión cuando un servidor público pase a ocupar un puesto de menor categoría y nivel salarial. Las demociones solo podrán originarse por la desaparición de la función o plaza del trabajador y deberán ser autorizadas por el Director del Tecnológico.

Previo a la democión, el servidor público deberá firmar un acuerdo en el que acepta una plaza de menor categoría y renunciar expresamente al puesto que venía desempeñando.

Artículo 28.- Se considerará cambio de adscripción al hecho de que un servidor público sea transferido de Subdirección, División o Departamento, manteniendo igual puesto, rango y nivel salarial; estos cambios podrán efectuarse siempre que el servidor público tenga un mínimo de seis meses de antigüedad y respondiendo a las necesidades de crecimiento del Tecnológico o a petición del servidor público.

En cualquiera de los dos casos, se requiere autorización de los titulares de las dos áreas involucradas, así como autorización por escrito del Director del Tecnológico.

Artículo 29.- Se entiende por permuta la transferencia de uno o más servidores públicos, de manera simultánea, que se produce por el intercambio de los puestos que venían desempeñando. Es requisito indispensable para solicitar una permuta, que los interesados ocupen puestos del mismo rango y nivel salarial, y se posea el nivel de escolaridad y la experiencia profesional necesaria para el desempeño del puesto a ocupar.

Artículo 30.- Para tramitar una permuta, los interesados deberán presentar solicitud escrita dirigida al Director del Tecnológico, el cual después de reunirse con los titulares de las áreas involucradas, les dará a conocer su respuesta en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Un trabajador podrá solicitar una permuta después de cumplidos tres años de laborar en el Tecnológico y, no podrá volver a solicitar otra permuta sino hasta cumplir tres años dentro del nuevo puesto.

CAPÍTULO V
DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 31.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público debe prestar sus servicios y está a disposición del Tecnológico de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Trabajo y el presente Reglamento. Esta se sujetará a los horarios establecidos que le otorgará por escrito el Tecnológico y conforme a las necesidades del mismo.

Artículo 32.- Para todo servidor público del Tecnológico, la duración de la jornada de trabajo será de cuarenta y cinco horas a la semana, la cual podrá ser dividida sin rebasar los límites legales de acuerdo a las necesidades del propio Tecnológico. Así mismo quedará debidamente contemplado en el contrato individual de trabajo el tiempo que se le otorgue por concepto de descanso, dentro del cual si lo desea el trabajador, podrá tomar sus alimentos.

Artículo 33.- El horario de trabajo dentro del Tecnológico será de 09:00 a 18:00 horas, por lo que cualquier modificación que desee hacerse a este horario de trabajo, por motivos personales o de trabajo, deberá solicitarse la autorización por escrito al Director, quedando sujeta a las necesidades del Tecnológico y/o a las cargas de trabajo.

Artículo 34.- Queda prohibido a los servidores públicos laborar tiempo extraordinario, así como en los días de descanso obligatorio.

CAPÍTULO VI
DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 35.- El servidor público deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su contrato y acatando los controles de asistencia que señale el Tecnológico.

Artículo 36.- Para la comprobación de la exactitud de las entradas o salidas del servidor público, se establece la firma de listas, registro de asistencia en tarjetas de control, de reloj checador o en cualquier otro procedimiento que reúna los requisitos necesarios de control de asistencia.

Artículo 37.- El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

- I. Cuando el servidor público esté sujeto al registro de asistencia, tendrá una tolerancia de diez minutos después de la hora fijada para la entrada a sus labores;
- II. El servidor público que registre la entrada a sus labores entre los once y los veinte minutos posteriores a la hora fijada, el retardo será considerado sancionable; y
- III. El servidor público no podrá registrar la entrada a sus labores veintiún minutos después de la hora fijada y se considerará como falta injustificada. Sólo podrá ingresar a sus labores cuando su jefe inmediato autorice el ingreso, siempre y cuando sea suficientemente necesario y lo justifique la actividad laboral de la que se responsabiliza.

Artículo 38.- En el caso de los servidores públicos que tengan un horario diferente, aplicará el mismo margen de tolerancia.

Artículo 39.- También se considera falta injustificada el omitir registro de entrada o salida, el omitir su registro en las horas que se destinan para comer, el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente, así como registros encimados, sobrepuestos o alterados.

CAPÍTULO VII DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

Artículo 40.- Los servidores públicos del Tecnológico, deberán desempeñar sus funciones con la máxima intensidad, calidad, atención y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a sus superiores directos y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

Artículo 41.- Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el servidor público aporta voluntariamente para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

Artículo 42.- Se entiende por calidad en el trabajo el nivel de profesionalismo, cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo con el cargo conferido. El nivel de profesionalismo consistirá en el grado en que el servidor público aplique sus conocimientos y aptitudes para el logro de los objetivos del área.

Artículo 43.- La intensidad y calidad del trabajo, serán evaluadas por la Subdirección de Planeación y Administración, mediante evaluación anual que contemplará los siguientes aspectos:

- I. Evaluación del desempeño laboral, que efectuarán en forma conjunta el Jefe Inmediato y Subdirector del Área;
- II. Evaluación de la integración a grupos de trabajo, que efectuarán conjuntamente el jefe inmediato y los colaboradores más cercanos a cada trabajador;
- III. Apego a las normas establecidas en el presente Reglamento, evaluación exclusiva de la Subdirección de Planeación y Administración; y
- IV. En el caso de personal que se encuentre en atención al público, se recabará la opinión de éste, mediante buzón de sugerencias.

CAPÍTULO VIII DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 44.- El servidor público prestará sus servicios en lugar de trabajo especificado en su contrato individual, o bien en aquel que por circunstancias especiales se requieran sus servicios a juicio del Tecnológico.

Artículo 45.- El servidor público, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, deberá prestar sus servicios fuera del lugar de su adscripción en los casos que en forma enunciativa mas no limitativa se señalan a continuación:

- I. Por reestructuración orgánica o funcional del Tecnológico; y
- II. Por necesidades funcionales propias de la labor del desempeño de su puesto, cargo o comisión.

Artículo 46.- Cualquier cambio de adscripción que se dé en el Tecnológico, se comunicará por escrito al servidor público, con cinco días hábiles de anticipación, previniendo que en caso de no acatar tal disposición se considerará como causa de rescisión de la relación laboral y/o contrato de trabajo.

CAPÍTULO IX DEL SUELDO Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

SECCIÓN I DEL SUELDO

Artículo 47.- El sueldo es la retribución que el Tecnológico debe pagar a los servidores públicos por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley; los sueldos que el Tecnológico se obliga a cubrir a los servidores públicos, son los que fija el tabulador vigente formulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 48.- El pago del sueldo al servidor público se efectuará los días quince y último de cada mes en las oficinas del Tecnológico dentro del horario normal de labores; en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro, o mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando el día de pago coincida con uno no laborable, éste se hará el día laborable inmediato anterior.

Artículo 49.- El pago del sueldo se efectuará con carácter personal, debiéndose presentar la credencial de identificación vigente expedida por el Tecnológico, para poder efectuar el cobro el servidor público deberá de firmar de conformidad, el recibo de periodo de pago correspondiente, excepto cuando por causas de fuerza mayor, el servidor público designe, por medio de carta poder debidamente requisitada, a una persona distinta para que lo reciba en su nombre o por existir mandato de autoridad competente.

Artículo 50.- Las retenciones, descuentos o deducciones en el sueldo del servidor público sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- II. Pagos de Seguridad Social;
- III. Pensiones alimenticias decretadas por autoridad judicial;
- IV. Faltas de puntualidad;
- V. Faltas de asistencia injustificada;
- VI. Deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del Servidor Público; y
- VII. Deudas contraídas con el Tecnológico por concepto de pagos realizados con exceso, errores de nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio del Tecnológico, cuando esto ocurra por negligencia del servidor público.

Artículo 51.- Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento, se aplicarán en el total de las percepciones devengadas por día incluyendo la parte proporcional de los días de descanso, aguinaldo, prima vacacional y vacaciones, y se efectuará en la siguiente quincena a la que se incurre en la falta.

Artículo 52.- La cantidad que se descuenta, en ningún caso podrá ser mayor del importe de los sueldos de un mes y el descuento será el que convengan los servidores públicos y el Tecnológico, sin que pueda ser mayor del 30% de la remuneración total mensual, con excepción de las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial.

SECCIÓN II DEL AGUINALDO

Artículo 53.- Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga al servidor público que preste sus servicios al Tecnológico.

Artículo 54.- Para el pago del aguinaldo se considerará el salario base diario.

Artículo 55.- El servidor público percibirá un aguinaldo anual de al menos cuarenta días de sueldo base, pagadero en dos exhibiciones, la primera de ellas, al inicio del primer periodo vacacional por concepto de anticipo de aguinaldo, excepto cuando el servidor público haya laborado menos de cuatro meses, en este caso en el primer periodo vacacional le corresponderá la parte proporcional a los días realmente trabajados; y la segunda dentro de los primeros veinte días de diciembre del año que corresponda, por la diferencia resultante.

Artículo 56.- El servidor público que haya prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional de aguinaldo, conforme al tiempo efectivamente laborado.

Quando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, el Tecnológico cubrirá a los servidores públicos la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

SECCIÓN III PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 57.- El Tecnológico entregará a los servidores públicos por concepto de despensa mensual, la cantidad autorizada por las instancias correspondientes, de acuerdo al tabulador vigente, dicha cantidad se pagará proporcionalmente para los servidores públicos que no hayan laborado el mes completo.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 58.- Los servidores públicos del Tecnológico podrán disfrutar de permisos y licencias con goce y sin goce de sueldo en los términos de este capítulo.

Artículo 59.- Los servidores públicos con más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días hábiles, para la preparación del examen profesional o de grado que sustenten; debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación de éste.

Artículo 60.- El Tecnológico concederá a los servidores públicos hasta dos días hábiles con goce de sueldo, con motivo del fallecimiento de sus padres, hermanos, cónyuge o concubina, concubinario e hijos; debiendo notificar a sus superiores, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia, y probar el hecho con el acta de defunción correspondiente.

Artículo 61.- Los servidores públicos que contraigan nupcias y tengan más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días, debiendo probar este hecho con el acta de registro civil correspondiente.

Artículo 62.- Los servidores públicos que tengan más de un año de antigüedad, por el nacimiento de un hijo, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por dos días, debiendo probar este hecho con el acta de registro civil correspondiente o constancia de alumbramiento.

Artículo 63.- En caso de los artículos 59, 60, 61 y 62 las licencias exclusivamente se otorgarán en relación directa a la fecha del evento, y los servidores públicos deberán actualizar sus datos ante la Subdirección de Planeación y Administración.

Artículo 64.- Para disfrutar de las licencias sin goce de sueldo, los servidores públicos deberán contar con la autorización del jefe inmediato y con el visto bueno del Subdirector de Planeación y Administración.
Las licencias podrán negarse si la ausencia de servidores públicos afectase el adecuado desempeño de las operaciones del Tecnológico.

Artículo 65.- Los servidores públicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, sin tomar en cuenta la antigüedad, debiendo comprobar el cargo con el documento respectivo.

Artículo 66.- Las madres trabajadoras, durante el periodo de lactancia, disfrutarán de dos descansos extraordinarios de treinta minutos cada uno por día laborado; durante un periodo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha del alumbramiento.

Artículo 67.- Por gravedad, las mujeres embarazadas, disfrutarán de licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de noventa días naturales: treinta antes de la fecha probable del parto y sesenta después de éste, o cuarenta y cinco antes y cuarenta y cinco después del mismo, a su elección.

Artículo 68.- El servidor público que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la autorización oficial, de lo contrario incurrirá en alguna de las causales de rescisión laboral.

Artículo 69.- El servidor público que, a más tardar al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia, no se presente a reanudar sus labores o a gestionar la prórroga correspondiente cuando ésta proceda, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral correspondientes.

Artículo 70.- La autorización de permisos de entrada y salida fuera del horario establecido y para desempeñar comisiones, deberá contar con la aprobación del jefe inmediato del servidor público en los siguientes casos:

- I. Asistencia a laborar después de treinta minutos de los horarios correspondientes al inicio de la jornada y al regreso de la comida; y
- II. Cualquier otra excepción para el cumplimiento del horario normal.

Artículo 71.- En los casos de enfermedad no profesional, los servidores públicos podrán disfrutar de un periodo de licencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicio se les concederá licencia hasta por 15 días con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más, con medio sueldo; y hasta 30 días más, sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio se les concederá licencia hasta por 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más, con medio sueldo; y hasta 60 días más, sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan de seis a diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 45 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más, con medio sueldo; y hasta 90 días más, sin goce de sueldo;
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más, con medio sueldo; y hasta 120 días más, sin goce de sueldo; y
- V. Cuando por así establecerlo el ISSEMyM los servidores públicos tengan dentro de su jornada de trabajo que asistir a consulta o revisión médica, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la Constancia de Permanencia, que ampare el tiempo de estancia del servidor público dentro de las instalaciones del ISSEMyM.

CAPÍTULO II DE LOS DÍAS DE DESCANSO

Artículo 72.- Se considerarán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México publique en la "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 73.- El servidor público administrativo y de apoyo disfrutará, con goce de sueldo íntegro, los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo 74.- La Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico, anualmente dará a conocer el calendario oficial de los días de descanso.

Artículo 75.- Por cada seis días de trabajo, el servidor público disfrutará de uno de descanso con goce de sueldo íntegro. Cuando proceda, se podrán distribuir las horas de trabajo, a fin de permitir a los servidores públicos el descanso del sábado o cualquier modalidad equivalente; siempre y cuando no se afecten las necesidades del Tecnológico.

Artículo 76.- No se podrán justificar con goce de sueldo más de tres faltas de puntualidad en el mes, y sólo se tendrá derecho a justificar con goce de sueldo una falta, sin más comprobación que el formato proporcionado por la Subdirección de Planeación y Administración, en un periodo de cuatro meses.

Artículo 77.- Toda incidencia deberá justificarse ante la Subdirección de Planeación y Administración en un plazo no mayor a cinco días naturales después de ocurrida; de no respetar el plazo de presentación, ésta perderá su carácter de justificable y no será autorizada.

**CAPÍTULO III
DE LAS VACACIONES**

Artículo 78.- Los servidores públicos, tienen derecho a veinte días de vacaciones, en los siguientes periodos anuales:

- I. Cinco días en semana santa;
- II. Cinco días en el mes de julio; y
- III. Diez días en el mes de diciembre.

Los periodos vacacionales serán disfrutados, con goce de sueldo íntegro, son irrenunciables y no acumulativos.

A partir del sexto mes de servicios cumplidos, los servidores públicos, podrán disfrutar del periodo vacacional siguiente que les corresponda, de acuerdo con los periodos vacacionales publicados en el calendario oficial.

Artículo 79.- Al servidor público, con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional de al menos el 25% sobre los salarios que les correspondan, durante el periodo de vacaciones y se cubrirá en dos exhibiciones una en el mes de abril y otra en el mes de diciembre.

La prima vacacional se pagará de manera proporcional a los días de vacaciones por disfrutar y de acuerdo al calendario oficial del Tecnológico.

Artículo 80.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 81.- Los servidores públicos a los que se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo íntegro, disfrutarán de los periodos anuales de vacaciones, proporcionales a los días efectivamente laborados.

Artículo 82.- Los servidores públicos que durante periodos de vacaciones se encuentren incapacitados por enfermedad o gravedad, tendrán derecho a que se les repongan los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad.

Artículo 83.- La prima vacacional se pagará de manera proporcional a los días de vacaciones por disfrutar y de acuerdo al calendario oficial del Tecnológico.

Artículo 84.- Si por cualquier otro motivo, el servidor público no pudiera disfrutar de cualquiera de sus periodos vacacionales, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inicio oficial del periodo vacacional, en el entendido de que, de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir, por éstos, pago alguno.

Artículo 85.- Durante los periodos de vacaciones se dejará, por cada área, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los servidores públicos que no tuvieran derecho a éstas; de no existir ningún servidor público en estas condiciones, se seleccionará en forma aleatoria dentro del personal quién y cuándo le corresponderá cubrir guardia.

En ningún caso los servidores públicos que, por necesidades urgentes del área a la que están adscritos, tengan que laborar en periodos vacacionales, podrán exigir doble pago.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES****CAPÍTULO I****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 86.- Son derechos de los servidores públicos:

- I. Percibir el sueldo que le corresponda de acuerdo a su puesto y categoría;
- II. Disfrutar de los descansos y vacaciones;
- III. Recibir aguinaldo;
- IV. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
- V. Disfrutar de los servicios y prestaciones que señala la Ley del ISSEMyM;
- VI. No ser separado del servicio sino por justa causa;
- VII. Recibir la capacitación necesaria para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les corresponda por riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley del ISSEMyM y la Ley del Trabajo;
- IX. Renunciar al empleo;
- X. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
- XI. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los trabajadores;

- XII. Recibir trato respetuoso de parte de sus superiores y demás compañeros de trabajo; y
- XIII. Las demás que en su favor establezcan las leyes laborales.

Artículo 87.- Además de las obligaciones derivadas del contrato individual de trabajo, del presente Reglamento y de la Ley del Trabajo, el servidor público tendrá las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, conforme a la legislación laboral, los ordenamientos del Tecnológico y las consignadas en el presente Reglamento;
- II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las autoridades competentes del Tecnológico en beneficio del centro de trabajo, dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes que tengan asignados;
- III. Desempeñar el trabajo con intensidad, oportunidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el Contrato Individual de Trabajo respectivo, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
- IV. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida, en su caso, así como desempeñar sus labores con esmero y eficacia dentro de sus jornadas de trabajo, en el lugar al cual se encuentran adscritos, haciendo del conocimiento al Tecnológico las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
- V. Informar a la Subdirección de Planeación y Administración, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal;
- VI. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte el Tecnológico, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;
- VII. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento, acatando las órdenes e instrucciones lícitas que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio;
- VIII. Dar crédito al Tecnológico en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en el mismo, o en comisiones encomendadas previa autorización de éste;
- IX. Tratar con cortesía y diligencia a los alumnos, profesores y público en general, dirigiéndose a los superiores, compañeros, alumnos y comunidad tecnológica en general, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;
- X. Guardar reserva de los asuntos de trabajo que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;
- XI. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia;
- XII. Hacer del conocimiento del Tecnológico las enfermedades contagiosas que padezcan;
- XIII. Dar aviso oportuno a su jefe de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros cuando se tenga conocimiento;
- XIV. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o intereses del Tecnológico siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;
- XV. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que el Tecnológico proporcione;
- XVI. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes del Tecnológico, los cuales tenga bajo su custodia, debiendo de firmar los resguardos correspondientes;
- XVII. Pagar los daños que cause al Tecnológico, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos;
- XVIII. Dar facilidades a los médicos del ISSEMyM o del propio Tecnológico para la práctica de visitas médicas y de los exámenes siguientes:
 - a) Incapacidad física;
 - b) Enfermedad;
 - c) Influencia alcohólica y/o uso de drogas o enervantes; y
 - d) A solicitud del Tecnológico, en cualquier otro caso.
- XIX. Utilizar el gafete de identificación, el uniforme, y en los casos que proceda, el equipo de seguridad, durante su jornada de labores, o al realizar cualquier actividad oficial;
- XX. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les haya proporcionado el Tecnológico para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;

- XXI. Abstenerse de introducir elementos tecnológicos que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo;
- XXII. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables; levantar el acta correspondiente de entrega y recepción del área correspondiente, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega;
- XXIII. Participar en reuniones administrativas, seminarios, eventos culturales, deportivos, conferencias, asistencia social, dar y recibir cursos de capacitación o actualización;
- XXIV. Guardar la compostura y disciplina debidas dentro de las horas de trabajo, y observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública, absteniéndose de dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que se les tenga encomendado; y
- XXV. Las demás que imponga la legislación laboral.

Artículo 88.- Además de las prohibiciones derivadas del contrato individual de trabajo, de la ley del Trabajo de los servidores públicos del Estado de México y Municipios y del presente Reglamento, el servidor público tendrá las siguientes:

- I. Usar el mobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo;
- II. Utilizar el uniforme, equipo o instrumentos en forma inadecuada;
- III. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones del Tecnológico, sin contar con la autorización correspondiente;
- IV. Organizar o participar durante las horas de trabajo en colectas, sorteos, rifas, "tandas", cajas de ahorro, actos de proselitismo político o religioso;
- V. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación del Tecnológico;
- VI. Aprovechar los instrumentos, vehículos y maquinaria para asuntos particulares;
- VII. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina del Tecnológico;
- VIII. Celebrar o asistir a mítines, reuniones y asambleas dentro de su horario de labores;
- IX. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones del Tecnológico, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- X. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes en las oficinas e instalaciones del Tecnológico;
- XI. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Tecnológico o en sus inmediaciones;
- XII. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica;
- XIII. Formar corrillos o grupos en los sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones del Tecnológico;
- XIV. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
- XV. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- XVI. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el Tecnológico;
- XVII. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los del Tecnológico;
- XVIII. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente;
- XIX. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada o sin autorización previa de superiores;
- XX. Una vez registrada su asistencia, abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a éste;
- XXI. Suspender o abandonar su trabajo, salir de las instalaciones en horas de labores sin la autorización expresa de su jefe inmediato; mediante el formato de aviso de justificación de incidencias de personal;
- XXII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en el Tecnológico;
- XXIII. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o marcar, registrar o firmarlas por otro Servidor Público, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;

- XXIV. Sustraer las tarjetas de asistencia propia o de otro Servidor Público del lugar destinado para ello;
- XXV. Alterar o falsificar la firma en alguna tarjeta de asistencia distinta a la suya o el control de asistencia establecido;
- XXVI. Cambiar de puesto o turno con otro servidor público, sin autorización del Tecnológico o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores;
- XXVII. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;
- XXVIII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo, a menos que la naturaleza de éste lo exija y mediante autorización del Tecnológico y de la autoridad competente;
- XXIX. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos del Tecnológico, sin la debida autorización;
- XXX. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles del Tecnológico cualquiera que sea su objeto;
- XXXI. Sustraer sin la autorización correspondiente, documentos, útiles de trabajo, instrumentos, papelería y equipo del Tecnológico;
- XXXII. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios del Tecnológico;
- XXXIII. Utilizar las relaciones y vínculos del Tecnológico para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo del servidor público;
- XXXIV. Utilizar la representación oficial del Tecnológico para asuntos personales;
- XXXV. Ser gestores, procuradores, agentes de particulares o tomar cuidado en trámite de asuntos relacionados con el sistema operativo del Tecnológico, aún fuera del horario de labores;
- XXXVI. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad del Tecnológico o contra sus familiares;
- XXXVII. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad del Tecnológico, o de su comunidad o de algún miembro de ésta;
- XXXVIII. Causar daños o destruir intencionalmente o por negligencia, equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, documentos y demás bienes del Tecnológico; y
- XXXIX. Exhibir una conducta indecorosa en los actos de su vida laboral.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 89.- Son obligaciones de los titulares de las áreas y unidades administrativas las siguientes:

- I. Preferir en igualdad de circunstancias, a los mexicanos y servidores públicos del Tecnológico para ocupar los puestos vacantes;
- II. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en la Ley del Trabajo y este Reglamento;
- III. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo;
- IV. Cumplir oportunamente los laudos que dicte el tribunal y pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el trabajador;
- V. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley del ISSEMyM;
- VII. Otorgar, cuando procedan, las licencias a los servidores públicos;
- VIII. Abstenerse de utilizar los servicios de los servidores públicos en asuntos ajenos a las labores de la dependencia o unidad administrativa;
- IX. Tratar con respeto y cortesía a los servidores públicos con quienes tengan relación; y
- X. Las demás que les imponga este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 90.- Es responsabilidad del Tecnológico y del servidor público observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

Artículo 91.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar permiso al servidor público para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como a las maniobras contra incendios y los cursos de primeros auxilios que organice el Tecnológico, los cuales se impartirán dentro de las jornadas normales de trabajo y conforme a los calendarios que oportunamente se den a conocer.

Artículo 92.- El servidor público está obligado a:

- I. Colocar los equipos, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños ni molestias a sus compañeros;
- II. Dar aviso a sus jefes inmediatos cuando se registre algún accidente;
- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de los integrantes de la comunidad e intereses del Tecnológico, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes inmediatos, para evitar que peligre la vida de los integrantes de la comunidad o los intereses del Tecnológico;
- IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales;
- V. Conservar limpios y en buen estado los sanitarios, así como utilizar el uniforme y equipo de seguridad que les sean asignados de acuerdo a sus actividades;
- VI. Conservar en buen estado de uso el mobiliario y/o equipo que le sea proporcionado; y
- VII. No manipular ni alterar su equipo de trabajo de tal forma que impida realizar el mismo.

Artículo 93.- El servidor público deberá someterse cuando menos una vez al año a reconocimientos y exámenes médicos, con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando el Tecnológico lo crea conveniente se efectuará por conducto del ISSEMyM.

CAPÍTULO II
DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 94.- Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el servidor público, en el ejercicio o con motivo del trabajo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación del Tecnológico a cualquier lugar dentro del Estado o entidad federativa distinta.

También se consideran riesgos profesionales los accidentes que sufran los servidores públicos durante su traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de éste a aquel.

Artículo 95.- El Tecnológico procurará los medios adecuados para prevenir los riesgos profesionales.

Artículo 96.- El servidor público que sufra accidentes o enfermedades profesionales, está obligado a dar aviso a su jefe inmediato, dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento en que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 97.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato superior deberá proporcionar a Recursos Humanos, acta circunstanciada con los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la víctima;
- II. Funciones, categoría y sueldo;
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
- IV. Lugar al que fue trasladado; y
- V. Realizar una narración de hechos de cómo ocurrió el siniestro.

Artículo 98.- Para prevenir y reducir las posibilidades de que se produzcan riesgos de trabajo en las actividades que el servidor público desarrolle durante sus labores, se adoptarán las medidas siguientes:

- I. Se establecerán, de manera continua, programas de divulgación, dirigidos a los servidores públicos, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
- II. El servidor público deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados para cada actividad;

- III. El Tecnológico distribuirá los instructivos pertinentes;
- IV. Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros; y
- V. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por el Tecnológico.

Artículo 99.- En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del servidor público que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las áreas restringidas.

CAPÍTULO III

DE LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO

Artículo 100.- El Tecnológico implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus servidores públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes; y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado; así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad tecnológica.

Artículo 101.- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los servidores públicos dentro o fuera de su jornada laboral.

Artículo 102.- Los servidores públicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo, y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes, que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se considerarán falta de asistencia al trabajo.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 103.- Las acciones u omisiones por parte del servidor público, que se traduzcan en el incumplimiento de las obligaciones que imponen el presente Reglamento y la Ley del Trabajo, serán sancionadas de la siguiente forma:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión temporal en sus labores de tres a cinco días sin goce de sueldo;
- III. Rescisión del contrato; y
- IV. Reparación de los daños y perjuicios causados al Tecnológico.

Artículo 104.- Para la aplicación de las sanciones por violaciones al presente reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del servidor público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente Reglamento, serán aplicadas a los servidores públicos sin detrimento de los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 105.- Todo servidor público será amonestado por escrito, sólo en la primera ocasión en los supuestos que marcan las fracciones I del artículo 87 y XVI del artículo 88 de este ordenamiento.

Artículo 106.- El Servidor Público que acumule dos o más amonestaciones por una misma conducta, o incurra o se abstenga de cumplir lo dispuesto por primera ocasión en las fracciones II, III, IV, V, IX, XIII, XV, XIX y XXIII del artículo 87 y las fracciones I, VII, IX, XX y XXI del artículo 88 de este ordenamiento, será suspendido por tres días sin goce de sueldo en el desempeño de sus labores.

Artículo 107.- El Servidor Público que acumule dos o más suspensiones por tres días sin goce de sueldo, o incurra o se abstenga de cumplir por primera ocasión con los supuestos previstos por las fracciones VIII, XI, XII, XIV, XVIII, XX, XXI y XXIV del artículo 87 y las fracciones II, III, IV, V, VIII, XIII, XIV, XV, XXII, y XXIX del artículo 88 de este ordenamiento; será suspendido hasta por cinco días sin goce de sueldo en el desempeño de sus labores.

Artículo 108.- El Servidor Público que acumule dos o más suspensiones por cinco días sin goce de sueldo, o incurra o se abstenga de cumplir por primera ocasión con los supuestos previstos por las fracciones VI, VII, X, XVI y XVII del artículo 87 y las fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XVIII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX del artículo 88 del presente ordenamiento. Será rescindida la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Tecnológico.

Artículo 109.- Para los casos en que se ocasione un daño que pueda ser estimable en dinero, además de las sanciones contempladas en las fracciones I, II y III del artículo 103 del presente Reglamento, el servidor público responderá de los daños y perjuicios causados tanto a la Institución como a terceras personas, para lo cual procederá aplicar la fracción IV del mismo artículo.

Artículo 110.- El servidor público que incurra en cualquiera de las faltas previstas por los artículos 87 y 88 del presente Reglamento, será llamado por el titular de la Subdirección de Planeación y Administración quien, con acuerdo del Director, le hará saber al servidor público la responsabilidad o faltas que se le imputen, con el fin de ser oído en su defensa, levantándose el acta administrativa correspondiente.

Una vez escuchado al servidor público, o cuando éste haya hecho uso de su derecho de no manifestarse al respecto, el titular de la Subdirección de Planeación y Administración procederá a cerrar el Acta Administrativa, y resolverá con acuerdo del Director, lo que conforme a derecho proceda, notificando al interesado y a las instancias a que haya lugar.

Artículo 111.- El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este capítulo, deberá desahogarse en un plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que ocurra la falta, en caso contrario la sanción no se podrá aplicar.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 112.- El Tecnológico podrá imponer las medidas disciplinarias que procedan a los servidores públicos que contravengan lo dispuesto por los artículos 35, 37, 38 y 39 del presente Reglamento.

Artículo 113.- La aplicación de las medidas disciplinarias se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Por cada tres retardos injustificados en un período de treinta días, el servidor público se hará acreedor al descuento de un día de sueldo;
- II. La inasistencia no justificada será sancionada con el descuento de un día de sueldo;
- III. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un período de treinta días, el servidor público se hará acreedor a una amonestación por escrito, además del descuento correspondiente;
- IV. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un período de treinta días, se suspenderá al servidor público con dos días sin goce de sueldo, además del descuento correspondiente; y
- V. Por más de tres faltas consecutivas de asistencia injustificadas, en un período de treinta días, el servidor público se hará acreedor a la rescisión del contrato conforme a lo establecido en la Ley del Trabajo.

Artículo 114.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas directamente y sin mayor trámite por la Subdirección de Planeación y Administración con acuerdo del Director.

TRANSITORIOS

PRMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Órgano de Información Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

TERCERO.- Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones sobre la materia, que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Vigésima novena Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca en fecha trece de octubre de dos mil cinco conforme a las facultades que le confiere la fracción V del artículo 13 del Decreto de la H. LIII Legislatura del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno número 51, del 9 de septiembre de 1999, que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, Y
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
(RÚBRICA)

C.P. GERMÁN OSVALDO CORTEZ SANDOVAL
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE IXTAPALUCA Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 208/2006.

DEMANDADO: JUAN DE DIOS GONZALEZ CASTAÑEDA.

LETICIA FONSECA SANDOVAL, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija BRENDA GONZALEZ FONSECA, así como de la demandante. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la demandada de la hija procreada dentro del matrimonio de nombre BRENDA GONZALEZ FONSECA. Ignorándose su domicilio, por medio del presente edicto se le cita y emplaza, hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de listas y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a quince de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, México, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

726-B1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE ARELLANO LOPEZ, MARCELINO RAMIREZ RODRIGUEZ Y MARGARITA RAMIREZ DE RAMIREZ.

Por este conducto se le hace saber que: FELIPE SILVA ZAMUDIO, le demanda en el expediente número 627/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 42, de la Avenida Riva Palacio, de la Colonia México, Segunda Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 31, al sur: 25.00 m con lote 33, al oriente: 8.00 m con lote 24, al poniente: 8.00 m con Avenida Riva Palacio. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

729-B1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número: 197/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por ELIZABETH FARRERA LIEVANO, en contra de SARA FERRERA LIEVANO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, determinó emplazar por edictos al Juicio que en su contra tienen instaurado SARA FERRERA LIEVANO, cuyas prestaciones son: A).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a la compraventa realizada en fecha quince de septiembre del año dos mil dos, respecto del lote de terreno número seis, manzana setecientos veintiuno, zona diez, Colonia Concepción, del ex ejido de Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 17.90 m con lote 5, al suroeste: 09.00 m con lote 14, al sureste: 15.50 m con lote 7, al noreste: 08.85 m con Avenida Hermenegildo Galeana, con una superficie de: 149.00 m²., y B).- El pago de gastos y costas que origine el juicio.

Por ello se emplazará por medio de edictos a la parte demandada SARA FERRERA LIEVANO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

727-B1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ANTONIETA GUIRADO CAÑEDO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, dictado en el expediente 1106/05, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por el Licenciado CARLOS LUJAN ORTIZ, ALICIA ELBA MEDRANO SOTO apoderados del señor JOSE GERARDO SOTOMAYOR LUISAGA en contra de MARIA ANTONIETA GUIRADO CAÑEDO de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce la demandada sobre su menor hija HEATHER SOTOMAYOR GUIRADO; B).- La guarda y custodia provisional de la menor hija de nuestro poderdante en lo que se lleve a cabo la tramitación del presente juicio; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar a la señora MARIA ANTONIETA GUIRADO CAÑEDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.- Rúbrica. 2019.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO 7º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PEDRO MANCERA RODRIGUEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 375/2006, JULIA MANCERA NUÑEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de PABLO MANCERA RODRIGUEZ, (hermano de PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, presentó una solicitud de nombramiento de representante de ausente del señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, fundándose para ello esencialmente en los siguientes hechos: 1.- Exhibe acta de reconocimiento de PEDRO MANCERA RODRIGUEZ; 2.- El señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, nunca contrajo matrimonio ni procreo hijos; 3.- El último domicilio del señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, se ubico en el pueblo de los Remedios del municipio de Naucalpan de Juárez; 4.- Que es el caso que el señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, desapareció de su último domicilio por dicho de PABLO MANCERA RODRIGUEZ, ya fallecido, después de la muerte del tío PEDRO, se fue del pueblo sin que se haya vuelto a saber de él y lo más lógico es que ya haya muerto, ya que cuando acudió a levantar el acta de defunción de su padre POLICARPO MANCERA, tenía la edad de veinte años, por lo que a la fecha si viviera tendría ciento dieciséis años; toda vez que el juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro de término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le nombrará representante legal conforme al Código Civil. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organó Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los diez días del mes de abril del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica. 804-A1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. ROGELIO MELENDEZ DE LA CRUZ.

En el expediente número 157/05, el C. GILBERTO NAVEJA LOPEZ, promueve juicio ordinario civil usucapión, en contra de ROGELIO MELENDEZ DE LA CRUZ Y ABEL ORDOÑEZ JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, calle Paseo del Bosque, lote 24, manzana 19, perteneciente al municipio de Tecamac, México, el que cuenta con una superficie de 525.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 m y linda con lote 27; al suroeste: con 15.00 m y colinda con calle Paseo del Bosque, antes calle 13; al sureste: con 35.00 m y linda con lote 23; al noroeste: con 35.00 m con lote 25. ordenándose el emplazamiento respectivo al codemandado ROGELIO MELENDEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por

apoderado legal o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra se le seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veintidós de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.- Rúbrica. 804-A1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Señor GERARDO MORALES LOPEZ, se hace de su conocimiento que la señora ELIZABETH GUERRERO FLORES en la vía ordinaria sobre divorcio necesario, bajo el expediente 1561/05, radicado en este juzgado las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia provisional; C).- Terminada la sociedad conyugal; D).- Pago y aseguramiento de pensión alimenticia; C).- Pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y cinco contraí matrimonio civil con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Al principio el matrimonio nos fuimos a vivir a la casa de mis padres, agregando que durante nuestra estancia en ese lugar el demandado se negó a proporcionarme ayuda económica, bajo el pretexto que en el domicilio conyugal de mis padres lo teníamos todo, independientemente de lo expuesto el señor GERARDO MORALES LOPEZ comenzó a ausentarse el domicilio argumentando que no se sentía a gusto a lo que le sugerí que rentáramos un departamento, habiendo aceptado el hoy demandado alquilar una vivienda a lo que seguía ausentándose de la casa sin motivo ni razón alguna además desatendiendo por completo a sus obligaciones alimentarias que le impone el matrimonio, a lo que la suscrita se vio en la imperiosa necesidad de trabajar en uno restaurantes del Grupo Addeto, para estar en posibilidad de solventar mis gastos y los de mi hijo. 3.- En nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre ALEXIS JAIR MORALES GUERRERO que a la fecha cuenta con diez años de edad. 4.- La suscrita manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta el momento no se encuentra en cinta. 5.- Desde la fecha en que contraí enlace con el señor GERARDO MORALES LOPEZ hasta la fecha actual no hemos adquirido ningún bien de fortuna por lo que no solicito liquidación de la sociedad conyugal. 6.- Del primero de enero al diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, la compareciente y mi citado cónyuge establecimos nuestro domicilio en Avenida Carlos Hank González, manzana treinta y cinco, número cincuenta y cinco, Colonia Granjas Valle de Guadalupe. 7.- Desde el inicio de nuestra vida en común surgieron diversos problemas que fueron minando paulatinamente nuestra vida en pareja. 8.- El diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, mi cónyuge abandono el domicilio conyugal en donde nos encontrábamos viviendo, Avenida Carlos Hank González, manzana treinta y cinco, lote treinta y cinco, número oficial cincuenta y cinco, entre las calle de Agustín Milián y Joaquín García Luna, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec. 9.- Con motivo de lo expuesto el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, la suscrita levanto un acta informativa número D247. 10.- También hago de su conocimiento que desde el día en que ocurrió el abandono el hogar no hemos sostenido ninguna platica para tratar de reconciliarnos. Haciéndole saber que tiene que presentarse a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese

término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del notificación. Dados en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a 19 de mayo del dos mil seis.- Secretario Judicial, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

804-A1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 79/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA RAFAELA GONZALEZ DE FLORES en contra de GERMAN BAZ su sucesión y/o en cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año dos mil seis, notifíquese a los demandados GERMAN BAZ MEDINA su sucesión, EMILIO ALEJANDRO BAZ CRUZ a sus derechos represente por medio de edicto requiriéndole respecto a las siguientes prestaciones: A).- De los cuatro primeros GERMAN BAZ MEDINA, su sucesión, EMILIO ALEJANDRO BAZ CRUZ, la declaración de nulidad absoluta respecto del instrumento público número 18,706, de fecha 19 de enero del año 2000, consecuencia del contrato de compraventa, celebrado entre GERMAN BAZ MEDINA, como parte vendedora, representado por EMILIO ALEJANDRO BAZ CRUZ y HECTOR TINOCO OROZCO como parte compradora otorgado ante la fe del Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLL, titular de la Notaría Pública Número 15, respecto del inmueble ubicado en el número 9 de la calle de Vallarta Tlalnepanltla Centro, Estado de México; B).-Del señor HECTOR TINOCO OROZCO el municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, representado por el C. Presidente Municipal Licenciado RUBEN MENDOZA AYALA, Licenciado EMMANUEL VILLICANA ESTRADA, la declaración de nulidad absoluta respecto del instrumento público número 26,219 de fecha 19 de febrero del año 2001, consecuencia del contrato de compraventa celebrado entre HECTOR TINOCO OROZCO como parte vendedora con el consentimiento de su esposa PATRICIA RAMIREZ MIRANDA y el municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, representado por el Presidente Municipal Licenciado RUBEN MENDOZA AYALA como parte compradora otorgado ante la fe del Licenciado EMMANUEL VILLICANA ESTRADA titular de la Notaría Pública número 35, respecto del inmueble ubicado en el número 9 de la calle de Vallarta Tlalnepanltla Centro, Estado de México; C).- Del C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanltla y Atizapán, Estado de México. 1.- La cancelación de la inscripción del instrumento público número 18,706 de fecha 19 de enero del año 2000, otorgado ante la fe del Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLL, como consecuencia del contrato de compraventa celebrado entre los señores GERMAN BAZ MEDINA como parte vendedora representada por EMILIO ALEJANDRO BAZ CRUZ Y HECTOR TINOCO OROZCO como parte compradora, inscrita bajo la partida 981, volumen 1481, libro primero, sección primera, con fecha 23 de marzo del año 2000. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción del embargo deducido del juicio ejecutivo mercantil, promovido por la suscrita en contra de GERMAN BAZ MEDINA al margen de la partida principal que aparece a nombre de dicha persona, bajo las siguientes antecedentes partida 162, volumen 15, libro primero, sección primera de fecha 25 de febrero de 1960. 3.- La cancelación de la inscripción del instrumento público número 26,219 de fecha 19 de febrero del año 2001, otorgado ante la fe del Licenciado EMMANUEL VILLICANA ESTRADA, como consecuencia del contrato de compraventa celebrado por los señores HECTOR TINOCO OROZCO como parte vendedora con el consentimiento de su esposa PATRICIA RAMIREZ MIRANDA y el municipio de Tlalnepanltla de Baz, representado por el C. Presidente Municipal Licenciado RUBEN

MENDOZA AYALA, como parte compradora, inscrita bajo la partida 864, volumen 1540, libro primero, sección primera, de fecha 1º de junio del año 2001. 4.- Como consecuencia de lo anterior la inscripción del embargo deducido del juicio ejecutivo mercantil, promovido por la suscrita en contra de GERMAN BAZ MEDINA, al margen de la partida principal aparece a nombre de dicha persona, bajo los siguientes antecedentes partida 162, volumen 15, libro primero, sección primera de fecha 25 de febrero de 1960. 5.- La inscripción de la presente demanda al margen de la inscripción de que se describen en los apartados 1º y 3º de este escrito. D.- Del pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita y que en su debida oportunidad se cuantificarán en la declaración judicial de que la suscrita he adquirido la forma y términos procedentes. E.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, así como en la puerta principal de este juzgado del Distrito Federal, México, una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda para hacerle saber a los demandados del juicio que debe presentarse dentro del término legal de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en los términos del artículo 194 del ordenamiento legal en cita, son dados el día once de mayo de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

804-A1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A MARIA DOLORES MONROY MIRANDA, JOSE MANUEL EZQUEDA BUENDIA Y LAURO PLATA ORTIZ.

En el expediente marcado con el número 237/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EVARISTO GONZALEZ ROJAS en contra de MARIA DOLORES MONROY MIRANDA, JOSE MANUEL EZQUEDA BUENDIA Y LAURO PLATA ORTIZ, se demanda: A) Se declare que me ha convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en Arcos del Sol, también conocido como Avenida Sol, lote 7, manzana XX, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, del distrito habitacional H-51, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados); B) En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber a la parte demandada MARIA DOLORES MONROY MIRANDA, JOSE MANUEL EZQUEDA BUENDIA Y LAURO PLATA ORTIZ que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, 30 de mayo de 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

804-A1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN YAÑEZ FIGUEROA.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1123/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA SOSA LOPEZ en su contra demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

A) Se declare a la actora legítima propietaria del predio identificado como lote 35, manzana 24, zona 01, poblado Santiago Tepalcapa II, Atizapán de Zaragoza, México, ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Colonia Universidad Metropolitana (UAM), Atizapán, México. B) La cancelación de la inscripción de la partida 774, volumen 1318, libro 1ro, sección 1ra, de fecha 13 de marzo de 1997, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, ya que aparece como propietario el demandado. C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, a favor de la actora como propietaria del predio antes mencionado.

HECHOS.

En fecha 11 de octubre de 1995 adquiri mediante contrato privado de compraventa del inmueble en cita y desde esa fecha me encuentro en posesión del mencionado de forma pública, pacífica, continua y de buena fe en carácter de propietario, de lo cual les consta a mis testigos y vecinos de nombres VÍCTOR M. VELAZQUEZ SUAREZ, MARTHA P. CASAS MEUGNIOT, DIPNA GARCIA CRUZ, JOAQUIN GARCIA CRUZ, ANGELA CANO ALMARAZ y ALBERTO REYES ALMAZAN, el inmueble consta de un área de ciento sesenta y siete metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: veinte punto diez metros con lote 56; suroeste: tres punto cincuenta y cinco metros con cerrada sin nombre; noroeste: trece punto quince metros con lote 33 y 34; y sureste: veintinueve punto sesenta y cinco metros con Avenida Emiliano Zapata, al señor JUAN YAÑEZ FIGUEROA nunca más lo he vuelto a ver a pesar que durante años lo busque aún en su último domicilio del cual tuve conocimiento, desde el día que he ocupado el inmueble como propietario he realizado diversos actos de dominio como lo son pagos de impuestos, traslado de dominio y diversas multas ante la Autoridad Municipal las cuales obran en el expediente en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial de esta entidad, se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado. Atizapán de Zaragoza, México, treinta de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Becerra Lopez.-Rúbrica. 804-A1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 335/06.
JUICIO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
ACTOR: OLGA IVETTE PEREZ DOMINGUEZ.
DEMANDADO: EFRAIN RIVERA ZUÑIGA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticinco de mayo del

año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazar a EFRAIN RIVERA ZUÑIGA, por edictos respecto a la demanda formulada en su contra por OLGA IVETTE PEREZ DOMINGUEZ, en la que demanda: A.- La disolución de vínculo matrimonial que nos une con todas las circunstancias que determina la ley; B.- La pérdida de la patria potestad en contra del señor EFRAIN RIVERA ZUÑIGA, respecto de nuestro menor hijo ISRAEL RIVERA PEREZ, por inmerecerla para que la misma quede a favor de la suscrita con todas las consecuencias legales inherentes; C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro de un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor a contestar la demanda interpuesta en su contra, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, México, 29 de mayo del 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

804-A1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUIS CHAVEZ DIAZ Y JESUS ARVIZU HERNANDEZ.

LONGINO SAN JUAN TREJO en el expediente número 540/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno 33 treinta y tres, de la manzana 2 dos, de la colonia Constitución del 57 de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 32 treinta y dos; al sur: 17.00 m con lote 34 treinta y cuatro; al oriente: 09.00 m con calle sin nombre (actualmente Benito Juárez); al poniente: 09.00 m con lote 2 dos, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de dichos demandados, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcōyotl, México, a los diez 10 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

730-B1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ Y ROBERTO HERNANDEZ RAMIREZ.

EVANGELINA GONZALEZ GONZALEZ Y LIBRADO GUTIERREZ MENDIETA, en el expediente número 872/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno 32 treinta y dos, de

la manzana 125 ciento veinticinco, colonia Aurora actualmente colonia Benito Juárez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 31 treinta y uno; al sur: 17.00 m con lote 33 treinta y tres; al oriente: 09.05 m con calle Monedita de Oro; al poniente: 09.05 m con lote 10 diez, con una superficie total de 153.85 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de dichos demandados, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho 28 días del mes de febrero del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
732-B1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 262/2006.

C. GELIS TORRES RODRIGUEZ.

Se le hace saber que el señor MANUEL ALFREDO MARTINEZ ROMAN, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en virtud de cumplirse la hipótesis prevista en la fracción XIX del numeral 4.90 del Código Civil para el Estado de México, como se desprenderá la propia relatoría de hechos de esta demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a contestar la instaurada en su contra y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.
733-B1.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.
Y JUANA CRUZ GONZALEZ.

La parte actora MARIO ISLAS ORGEN, por su propio derecho, en el expediente número 119/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 67, y que se encuentra ubicado en la Avenida Floresta número 348, de la

colonia Reforma de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 12; al sur: en 18.00 m con lote 14; al oriente: en 08.00 m con Avenida Floresta y al poniente: en 08.00 m con lote 23. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que deba presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de mayo del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.
734-B1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AURORA SUR, S.A.

En el expediente 502/2005, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por CIRILO ROSAS CALDERON, en contra de JOSE GUADALUPE ALVARADO HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN APOLINAR GERVASIO, respecto del inmueble identificado como lote de terreno 11 once, de la manzana 99 noventa y nueve "A", de la colonia Aurora de esta Ciudad y como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega que hagan los demandados de una fracción de 76.30 metros cuadrados del mencionado inmueble que mide y linda: al norte: en dos medidas: 9.55 m con fracción restante del mismo lote 11 y en 7.40 m con lote 10 diez, al sur: 16.95 m con lote doce 12; al oriente: en dos medidas en: 0.95 m con calle La Negra y en 08.00 m con fracción restante del lote 11, al poniente: 9.00 m con lote 38 treinta y ocho, con una superficie de 76.30 metros cuadrados. A su vez la parte demandada demanda reconventionalmente: La nulidad de la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, volumen 55 cincuenta y cinco, especial sagitario, de fecha dieciséis 16 de octubre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 212, volumen 90, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de mayo de 1979, nombre de CIRILO ROSAS CALDERON que dice amparar la propiedad del lote número once, de la manzana noventa y nueve "A", del Fraccionamiento o Colonia Aurora de esta Ciudad, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros siete decímetros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.95 m con lote 10 diez; al sur: 16.95 m con lote 12 doce; al oriente: 08.95 m con calle La Negra y al poniente: 9.00 m con lote 38 treinta y ocho. Así como la cancelación de la inscripción registral. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda, respecto a que le pare perjuicio la sentencia que llegare a dictarse en el presente asunto, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado y para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la tercera llamada a juicio, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los nueve 09 días del mes de mayo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica. 735-B1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANA MARIA MORENO CARRASCO O ANA MARIA CARRASCO MARIO Y ELVIRA DE APELLIDOS LOPEZ MORENO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno 31 de mayo del dos mil seis 2006, dictado en el expediente 168/06, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELADIO LOPEZ GARCIA, promovido por GERARDO BECERRIL JUAREZ, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, el Juez del Conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse a la Sucesión justificando sus derechos de la herencia, apercibidos que si pasado el plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el trámite de la Sucesión haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un 31 días del mes de mayo del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2026.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CARLOS GARCIA GONZALEZ Y CELIA RUIZ CASTILLO.

ROSA MARIA TORRES CASTILLO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente número 127/06, en este Juzgado les demanda a CARLOS GARCIA GONZALEZ Y CELIA RUIZ CASTILLO, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión, del lote de terreno número 3, manzana 297, colonia Aurora de esta Ciudad, b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, en favor de la señora CELIA RUIZ CASTILLO, el cual esta inscrito bajo la partida 588, volumen 18, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de agosto de 1969, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. c).- Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionado. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.-Desde el día 2 de febrero de 1994, he estado poseyendo el lote de terreno 3, de la manzana 297 de la colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Lo anterior en virtud de un contrato de compra venta que como compradora en esa fecha celebre con el señor CARLOS GARCIA GONZALEZ, dicho contrato fue presenciado en su celebración

por varios testigos, para acreditar mi dicho exhibo el original del mencionado contrato. 2.- Ese mismo día 2 de febrero de 1994 mi vendedor me entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado. 3.- Posteriormente al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a mi favor el inmueble mencionado, me entere que esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de la señora CELIA RUIZ CASTILLO, el cual esta inscrito bajo la partida 588, del volumen 18, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de agosto de 1969, para acreditar lo anterior exhibo el certificado de inscripción expedido a mi favor. 4.- En vista de lo anterior y habida cuenta de que la posesión sobre el inmueble mencionado la he ejercido en tal forma y con las características que me da derecho a ser declarada propietaria del mismo por usucapión. La posesión que he ejercido sobre el inmueble mencionado ha sido de buena fe en tanto que he tenido la misma en virtud de un contrato de compra venta. La acción que ejercito con la presente demanda es procedente toda vez que la posesión que ejerzo sobre el inmueble objeto de este asunto reúne las características mencionadas anteriormente, además que he cumplido más de cinco años que señala la Ley como necesario para usucapir el inmueble toda vez, como ya dije, mi posesión es de buena fe. En virtud del mismo contrato de compra venta ya mencionado, adquirí la posesión y he venido disfrutando desde entonces en concepto de dueña, además ha sido pacífica, no solo por que la adquirí sin violencia, sino porque nunca he causado la misma para retener la posesión del citado inmueble, ni ha sido reclamada jamás ni judicialmente ni extrajudicialmente por nadie, así el ejercicio de dicha posesión ha sido pacífica. He tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebre el contrato de compra venta mencionado anteriormente, por último dado que he disfrutado de dicha posesión, en tal firma que es conocida de todos sin disimulos ni confusiones, la misma se encuentra dentro del concepto de posesión pública. En cuanto a la identificación del inmueble debe mencionarse que el lote de terreno número 3, de la manzana 297, de la colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se localiza en la calle Mariquita con número oficial 289 de la colonia antes mencionada, su superficie es de 153.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 2; al sur: 17.00 m con lote 4; al oriente: 9.00 m con lote 29; al poniente: 9.00 m con calle Mariquita. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

737-B1.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 251/06.
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado MA. GUADALUPE LOZANO ZAVALA, promueve por su propio derecho el juicio ordinario civil, usucapión, en contra de ELVIA ZAVALA DE LOZANO Y PABLO LOZANO GONZALEZ, las siguientes prestaciones:

- a) La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "El Chavacano", ubicado en la calle de Zarco y en la actualidad, marcado con el número 115 del Barrio de la Concepción, municipio de Texcoco, Estado de México.
- b) La cancelación y tildación parcial de la inscripción del inmueble materia del presente juicio cuyos antecedentes registrales aparecen a favor de la señora ELVIA ZAVALA DE LOZANO y del señor PABLO LOZANO GONZALEZ.
- c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que mi demandada llegare a oponerse terminantemente a mi acción.

Respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "El Chavacano", ubicado en la calle de Zarco y en la actualidad marcado con el número 115 del Barrio de la Concepción de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m y colinda con Genaro Lozano Zavala; al sur: 7.00 m y colinda con Pablo Lozano Zavala; al oriente: 6.00 m y colinda con pasillo de servidumbre, al poniente: 6.00 m y colinda con paso de servidumbre, con una superficie total aproximada de 42.00 metros cuadrados.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, y Boletín Judicial.-Texcoco, México, 16 de mayo del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Licenciada Iliana Josefina Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

738-B1.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MAURA CERON JIMENEZ, promueve por su propio derecho en los autos del expediente 334/06, por su propio derecho, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación información de dominio, a efecto de que se declare la inscripción de posesión que ha operado a favor de la parte actora respecto del terreno ubicado actualmente en calle Juan Alvarez S/N, esquina con Avenida Hidalgo del pueblo de San Juan Atlamica, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con tres líneas, la primera de: 5.20 m, la segunda de 12.10 m y la tercera de 14.20 m colinda con calle Juan Alvarez, al sur: 24.50 m colinda con señor Fermín Núñez Mercado, al oriente: 24.00 m colinda con Avenida Hidalgo, al poniente: 37.20 m colinda con el señor Antonio Tapia, con una superficie total aproximada de: 833.70 m².

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en el periódico de circulación diaria antes de recibirse la información.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, a deducirlo en términos de ley.-Se expide en Cuautitlán Izcalli, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

889-A1.-21 y 26 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 290/2006, ANGEL MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble conocido como El Lindero, ubicado en términos del poblado de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantan, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 239.40 m con Ejido de Ojo de Agua; al sur: 223.05 m con Erasmo Escamilla (actualmente con Lázaro Cuadros); al oriente: 87.55 m con J. Jesús Jiménez; al poniente: 115.60 m con Ejido Ojo de Agua, teniendo una superficie aproximada de 23,485.01 metros cuadrados.

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, para hacerla del conocimiento a quien pueda interesar la promoción y se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a los quince días del mes de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

2241.-21 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 288/2006, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por MARIA ESTHER FLORES ELIZALDE, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Camino al Parque Sierra Morelos, en San Marcos Yachihuacaltepec, del municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.75 dieciocho metros setenta y cinco centímetros con el señor Raymundo Rojas Rusell; al sur: 19.90 diecinueve metros noventa centímetros con calle del Camino al Parque Sierra Morelos; al oriente: 09.30 nueve metros treinta centímetros con el señor Melquíades Madero Olivar; y al poniente: 11.64 once metros sesenta y cuatro centímetros con el señor Felipe Pichardo Olivar, con una superficie de 223.75 doscientos veintitrés metros setenta y cinco centímetros, el juez de los autos admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide la presente a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2242.-21 y 26 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 1090/97.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO CACHU BELMONTES Y VIRGINIA ÇACHU CHIPRES, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto que en lo conducente a la letra dice. México Distrito Federal, a tres de mayo del dos mil seis. Agréguese a la sección de ejecución el escrito del C. NORBERTO ENRIQUE GARMENDIA FLORES, apoderado de la parte actora, guárdese en el seguro del Juzgado el certificado de libertad de gravámenes que se exhibe y desprendiéndose de constancias procesales que, por oficio presentado en este Juzgado el veintitrés de marzo del presente año, el Juzgado Décimo Primero de Distrito hizo del conocimiento de la suscrita que dejó de surtir sus efectos la suspensión definitiva concedida al quejoso, por tanto, sin perjuicio de que en su oportunidad se exhiba dicha fianza ante la Autoridad Federal, como se solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número 29, ubicada en la calle de Cañada, lote número 15, manzana 1, fraccionamiento Plazas de la Colina, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, precio de avalúo UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo, en consecuencia se ordena convocar postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Milenio, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, como lo dispone el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que, el inmueble hipotecado se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Tlalnepanitla, Estado de México, para que por su conducto se publiquen edictos en los términos antes indicados, en la puerta del Juzgado, en la Oficina Recaudadora e impuestos correspondientes y en el periódico local que designe el Juez exhortado, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

2143.-14 y 26 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente marcado con el número 768/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DONACIANO MARTINEZ RESENDIZ, su sucesión en contra de SONIA HERNANDEZ MARTINEZ y GERARDO OROZCO P., el Juez Segundo de Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en audiencia de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, del cual se desprende el siguiente edicto.

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el 2.235 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este H. juzgado, debiéndose publicar la venta del bien inmueble embargado en autos con domicilio en calle Carmen Serdán, acera que ve al sureste, entre la Avenida Ignacio Zaragoza y la calle Emiliano Zapata, departamento doscientos uno, edificio A-10, lote G-10, manzana "G2, régimen condominal, número uno, del conjunto habitacional Llano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes características: nororiente: 4.80 m de fachada principal

con vacío a zona jardinada, ep 2.70 m con vacío en plaza de acceso y en 1.275 m con vestíbulo en cubo de escalera; al surponiente: 8.775 m de fachada posterior, con vacío de zona jardinada; al norponiente: 3.15 m con departamento 202 y en 4.35 m con cubo de escalera; suroriente: 6.15 m de fachada lateral con vacío de zona jardinada, arriba: departamento 301, abajo con departamento 101, área total 60 m2, por medio de edictos mismos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado y Boletín Judicial, sin que medie entre la fecha de publicación del último edicto y la fecha del remate un término no menor de siete días, y en términos de los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, en relación con el 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primer ordenamiento, gírese para tal efecto el exhorto correspondiente con los insertos necesarios al Juez Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que proceda a realizar la publicación de los edictos antes mencionados en términos de ley, en la tabla de avisos o puerta del juzgado a su digno cargo, facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que logre el éxito de la diligencia antes mencionada, dejando a disposición de la parte actora el exhorto en mención para que le de el debido impulso procesal, debiéndolo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad dicho exhorto, antes de la celebración de la almoneda, así como los ejemplares correspondientes de la GACETA DEL GOBIERNO, apercibido que para el caso de no hacerlo no se desahogara la misma, y siendo que el avalúo emitido por el perito designado por la actora otorga un valor al bien inmueble objeto del remate de \$ 236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad servirá como precio inicial para el remate del bien inmueble embargado, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores..."

Dado a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín B. Tafavera Sánchez.-Rúbrica.

2140.-14, 20 y 26 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 312/03.
SECRETARIA "B".**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JUAN JOSE ZAPIEN CUEVAS Y MONICA CINTHYA REYES CERVANTES DE ZAPIEN, el Juez Décimo Segundo Civil, dictó un auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso y ordenó sacar en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble consistente en la vivienda "B", conjunto en condominio número 21, Avenida Real del Bosque, lote 2, manzana 14, del conjunto urbano de interés social denominado Real del Bosque, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo el valor del avalúo la cantidad de \$ 394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las once horas del día seis de julio del presente año, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código antes invocado.

Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, periódico El Universal, así como en los sitios públicos de costumbre. México, D.F., a 8 de junio del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

851-A1.-14 y 26 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 459/2004.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SERGIO RICO CHAVEZ Y MARIA VICTORIA CUELLAR SORIANO DE RICO, la C. Juez dictó un acuerdo en el expediente 459/2004, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 de Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a la venta en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que se identifica como casa 16, modelo 7-3 remanente 2, fracción "B", de la unidad condominal o lote No. 2, condominio horizontal Monteverde, Fraccionamiento Jardines del Alba, ubicado en términos de los distrito H-01 y H-11 del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también identificado como Segunda Cerrada de los Volcanes, casa 16, condominio horizontal Monteverde Fraccionamiento Jardines del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritos a los autos, inmueble que tiene el precio de avalúo actualizado, la cantidad de \$ 1'100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense a postores mediante publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores y deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, se señalan las once horas del día seis de julio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia anunciada, y gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, convoque a postores tanto en los tableros de avisos del juzgado de su digno cargo así como en los de avisos de la Receptoría de Rentas de dicho lugar y en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil, Licenciada Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario de Acuerdos Licenciado J. Félix López Segovia, con quien actúa y da fe.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado de su digno cargo así como en los de avisos de la Receptoría de Rentas de dicho lugar y en los lugares de costumbre. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 17 de mayo 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

851-A1.-14 y 26 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 382/01.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por LUIS EDUARDO DIAZ OTERO en contra de ROGELIO GIMENO MUÑOZ Y MARIA TERESA RUIZ POBLADOR, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas con treinta minutos del día seis de julio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en este juicio, el cual se encuentra ubicado en casa número 144, de la calle Circuito Cronistas, lote 17, manzana 116, Fraccionamiento Ciudad Satélite, en Naucalpan, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$ 2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación en el periódico La Crónica, Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre de este juzgado, México, D.F., a 6 de junio del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Josefina Becerril Herrera.-Rúbrica.

851-A1.-14 y 26 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ALFREDO SANCHEZ GONZALEZ Y ALICIA RIVERA ACOSTA, expediente número 137/2005, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Licenciada GRISELDA MARTINEZ LEDESMA, dictó un auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, en donde ordenó sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en la casa 46, del condominio denominado "Bosques de Arabia", con frente a la calle Paseo de los Maples, construido sobre el lote 3, que resulta de la subdivisión del lote número 4, resultante a su vez de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo que aún queda en la Ex Hacienda de Santa Bárbara Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del seis de julio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada. Visto que la ubicación del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado de México.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosalia Feilisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

851-A1.-14 y 26 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C.C. EDUARDO MATIAS RODARTE ALVAREZ, ANTONIO RODARTE DIAZ, JUDITH RODARTE ALVAREZ Y ELIZABETH RODARTE ALVAREZ.

En el expediente número 31/2005, que se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ACACIA ALVAREZ AHEDO, promovido por ILIANA CRESPO DIAZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos procedase a emplazar a EDUARDO MATIAS RODARTE ALVAREZ, ANTONIO RODARTE DIAZ, JUDITH RODARTE ALVAREZ Y ELIZABETH RODARTE ALVAREZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de marzo del año dos mil seis, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como por Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de junio del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

793-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GASPAR CHAVEZ ARGUETA Y ROGELIA MARTINEZ CHAVEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 200/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por EMILIANO ANDRES CANSECO, en su contra demandando lo siguiente:

a). La acción de otorgamiento de escrituras y obligación de los demandados a otorgar formalmente el convenio que con anterioridad se había celebrado sin las formalidades que establece la ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Morelia número 4, lote número 16 A, manzana número 15, Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS

I.- Con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, adquirí del señor GASPAR CHAVEZ ARGUETA Y CONYUGE, la posesión material del inmueble ubicado en calle Morelia número 4, lote número 16-A, manzana número 15, Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa...

II.- En el citado contrato privado se señaló como precio de la compraventa la cantidad de \$10,000.00 (Sic.) (CIEEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pagó al momento de la firma y me

fue entregado documento que acredita la propiedad del inmueble base de la operación, como es: El título de propiedad con número setecientos sesenta y nueve, volumen once, bajo la fe del Notario Número Dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con la partida número quinientos noventa y ocho, libro primero, volumen cuatrocientos noventa y siete, sección primera, con fecha diecinueve de enero del mil novecientos ochenta y dos, a nombre del C. GASPAR CHAVEZ ARGUETA...

III.- ...del Certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a donde aparece como titular registral del inmueble materia de la presente litis el hoy demandado e inscrito bajo la partida quinientos nueve, volumen seiscientos cuarenta y cinco, libro primero, sección primera, además se encuentra libre de toda reserva y de gravamen...

IV.- La causa generadora de mi posesión la constituye el contrato privado de compraventa mediante el cual adquirí el inmueble en cuestión, tal y como quedó precisado en el hecho número uno de este escrito inicial de demanda, haciendo notar... que desde la fecha que consagra dicho documento entré a poseer el inmueble el inmueble en cuestión en concepto de propietario y durante trece años he venido habitando dicho inmueble con mi familia, realizando actos de dominio, respecto del mismo. Tales como traslado de dominio, el pago del impuesto predial y suministro de agua...

V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto... que a fin de precisar con exactitud que el lote que poseo actualmente se identifica como calle Morelia número 4, lote 16-A, manzana 15, Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.20 m colinda con lote 9, letra D, al sur: 27.20 m colinda con lote 17 letra A, al oriente: 9.50 m colinda con lote 21, letra A, al oeste: 9.50 m colinda con calle Morelia. Superficie: 258.40 m2.

VI.- La posesión que tengo respecto del inmueble, materia de la presente litis, siempre ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que me comprometo a presentar a dos personas el día y hora que señale su señoría.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, me veo en la necesidad de ocurrir a esta vía para demandarle el otorgamiento y firma de la escritura definitiva de propiedad y así obtener mi legítimo título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

795-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. DANIEL MEZA ALEGRIA.

Por el presente se hace saber que MARIA DEL ROCIO MURAKAMI TAHATA, en el expediente marcado con el número 434/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demandándole entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial por la causal a que se refiere las fracciones IX y XII del artículo 4.90 del Código Civil y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial, con todas sus consecuencias. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165, fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los un días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

796-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 18/2006.

MIGUEL ANGEL BURGOS LONGINOS.

Se le hace saber que la señora ANA LUISA LUCERO VALDES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y B).- El pago de gastos y costas. Y al ignorarse su domicilio se le emplazó por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

797-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. SANTIAGO ANSELMO SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 119/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, ALEJANDRO MALDONADO VILLANUEVA, le demanda la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra

ubicado en la zona 5, manzana 309, lote 4, del Ex Ejido de Ayotla, Chalco, Estado de México, actualmente calle Norte 1, manzana 309, lote 4, Colonia Santa Cruz, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de: 181.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con calle sin nombre, al sureste: 19.00 m con lote 5, al suroeste: 09.05 m con lote 11, al noroeste: 19.00 m con lote 3, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

798-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C.C. NUBIA PEREZ CORPUS Y JUAN AGUSTIN CARVAJAL OLIVER.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 265/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, SOLEDAD MEJIA HERNANDEZ, les demanda la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la manzana 92, lote 03, zona 2, Colonia Estación Xico, perteneciente al Ex Ejido del mismo nombre, actualmente calle Poniente 7, manzana 92, lote 03, Colonia San Miguel Xico, segunda sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de: 283.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.95 m con poniente 7, al sureste: 28.35 m con lote cuatro-poniente 7, al suroeste: 10.00 m con lote 29, al noroeste: 28.37 m con lote 2, se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

799-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 371/2006.

DEMANDADO: MANUEL CABRERA DELGADO.

ELOISA ESPINOZA MORALES, le demanda en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, en contra de MANUEL CABRERA DELGADO, respecto del lote de terreno número doce, de la

manzana quinientos dieciocho, del Barrio Cesteros, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 m con lote once, al sur: 19.10 m con lote trece, al oriente: 10.00 m con calle Ichcatzintli, al poniente: 10.00 m con lote cincuenta y siete. Con una superficie total de: 192.00 m². Siendo poseído el referido lote de terreno por el señora ELOISA ESPINOZA MORALES, desde el dos de marzo del año dos mil, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor MANUEL CABRERA DELGADO, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño. Ignorándose el domicilio de la parte demandada MANUEL CABRERA DELGADO, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial, la secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en el Boletín Judicial, expedido a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

800-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

JOSE GERARDO MONTES GARCIA.

Se le hace saber que en el expediente número 676/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MIRIAM JANETTE ESQUIVEL MONTALVO, le demanda las siguientes:

PRESTACIONES.

A) La disolución del vínculo matrimonial que les une. B) La custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos SARA SAMANTHA y GERALDINE DENISSE de apellidos MONTES ESQUIVEL, a favor de la suscrita MIRIAM JANETTE ESQUIVEL MONTALVO. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Por lo que el juez del conocimiento, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, ordenó emplazar a juicio a JOSE GERARDO MONTES GARCIA, mediante edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Lerma, México, el seis de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

2152.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 289/2006.
PRIMERA SECRETARIA.

DIEGA OSORIO CHAVEZ, demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapión del inmueble ubicado en lote 21, manzana 847, Sección Ríos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 157.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 m con calle Río Lerma; al sureste: 09.00 m con lote 22; al noreste: 17.50 m con calle Río Chubut; al suroeste: 17.50 m con lote 20, mismo que se encuentra inscrito a nombre de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 13381, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 06 de octubre de 1977, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: que en fecha catorce de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, la parte actora celebró con el señor MAURICIO AVILES GAYTAN, respecto del inmueble antes descrito, y desde esa fecha le dio la posesión física y material del inmueble y hasta la fecha esta en posesión pública, pacífica, continua, de mala fe y a título de propietaria y que actualmente se encuentra el inmueble al corriente de los pagos y contribuciones municipales. Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., se emplaza a la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, uno de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
2151.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUÁREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 231/06.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: RICARDO FIGUEROA RUIZ.
DEMANDADO: ANTONIA ORTEGA GONZALEZ.

SRA. ANTONIA ORTEGA GONZALEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarlo emplazar por medio de edictos, respecto de la demanda que instauró en su contra el señor RICARDO FIGUEROA RUIZ, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une fundándose para ello en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

b).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan, México, 07 de junio del 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

860-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A. DE C.V. Y VIGGERS Y COMPAÑIA, S.A.

En el expediente marcado con el número: 452/04, MARTHA CAMPILLO CASTILLO, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A. Y VIGGERS Y COMPAÑIA S.A. DE C.V. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, demandándole: A).- Del BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A. Y VIGGERS Y COMPAÑIA S.A. DE C.V., la declaración judicial de que se ha consumado a favor de la suscrita la usucapión y por ende se ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle: Dos número 5 antes 19 en el súper fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con todas las consecuencias legales, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 70 m con lote número 3 de la manzana 23; al sur: en igual medida con lote 5; al oriente: en 35 m con la calle dos y al poniente: en igual medida con parte del lote 11 y parte del lote 12 de la manzana 23; B).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra registrada a nombre del BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A. y de la inscripción en mi favor respecto del inmueble cuya usucapión demando mediante el presente juicio. Haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, se expiden los presentes edictos a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

860-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARICELA JIMENEZ MENDO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 388/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por AURELIANO CASTILLO VALDEZ en contra de MARICELA JIMENEZ MENDO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La terminación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Metepc, México, febrero dieciséis de dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito de AURELIANO CASTILLO VALDEZ, visto su contenido y atento al resultado de los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal de Metepec y la Dirección General de Aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada MARICELA JIMENEZ MENDO, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, seis de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

2159.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 162/2006, relativo al juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, promovido por FRANCISCA ASCENCIO LUNA en contra de HONORIA RAZO LEDESMA, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil seis, ordenó se emplace por medio de edictos a la demandada HONORIA RAZO LEDESMA, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del

emplazamiento, se expide la presente el día seis de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2160.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 327/2006.

DEMANDADO: ROBERTO BERNABE QUINTANA.

En el expediente 327/2006, ABRAHAM ISRAEL SANTOS ORTIZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapón en contra de ROBERTO BERNABE QUINTANA, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número veinticinco, manzana quinientos cuarenta y cinco, Barrio Cesteros, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor del demandado ROBERTO BERNABE QUINTANA, bajo la partida 1195, volumen 139, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.40 m con lote 26; al sur: 9.40 m con lote 24; al oriente: 15.00 m con lote 8; y al poniente: 15.00 m con calle Francisco Modesto de Olaguibel, teniendo una superficie total aproximada de 141.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha veinte de septiembre del año 1998, celebrado por ROBERTO BERNABE QUINTANA como vendedor y promovente ABRAHAM ISRAEL SANTOS ORTIZ como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha, ignorándose su domicilio se emplaza a ROBERTO BERNABE QUINTANA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.
801-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ROBERTO BALLESTEROS CERON Y HECTOR BALLESTEROS CERON.

JUAN ANTONIO VELAZQUEZ MARQUEZ, en el expediente número 284/2006, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapón, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 24, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 21; al sur: 20.75 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con Avenida, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: Desde el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato privado de compra venta, celebré con los señores

ROBERTO BALLESTEROS CERON y HECTOR BALLESTEROS CERON, en la cantidad de \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), estoy poseyendo el lote de terreno número 20, de la manzana 24, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y para mayor identificación manifiesto que tiene superficie total de 207.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas anteriormente, manifiesto a su señoría que la causa generadora de la posesión la adquirí de los señores ROBERTO BALLESTEROS CERON y HECTOR BALLESTEROS CERON, tal y como consta en el contrato privado de compra venta celebrado con las mismas personas y en el cual me entregó la posesión del predio antes descrito sin limitación alguna, la posesión tanto física como material del inmueble que adquirí de ROBERTO BALLESTEROS CERON y HECTOR BALLESTEROS CERON, personas físicas que ahora demando en el presente juicio y dicha posesión es y ha sido pública, ya que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio antes todo persona, la posesión que detento es y ha sido de buena fe, ya que la adquirí con justo título y tal y como desprende del contrato privado de compra venta celebrado con los señores ROBERTO BALLESTEROS CERON y HECTOR BALLESTEROS CERON, contrato en el cual se me da la posesión, la posesión que detento es y ha sido en forma pacífica en virtud que ni particulares, ni autoridades me han molestado de mi posesión por no adeudarle dinero al primero de ellos por la compra venta y al segundo por estar al corriente en el pago de las contribuciones, impuestos y derechos, es y ha sido en concepto de propietario, ya que me he ostentado con ese carácter ante autoridades como particulares y por tal circunstancia he pagado los impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, no como obligado pero si como subrogado ya que hasta el momento no esta el inmueble a mi nombre, es y ha sido en forma continua, ya que nunca he dejado de vivir en el inmueble antes descrito, en el caso que el suscrito ha reunido todos los requisitos legales para obtener la propiedad del lote de terreno materia del juicio, bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio y paradero de la parte codemandada. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente provisto durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide la presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
802-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 533/2006.

DEMANDADO: JULIA PACHECO ZAVALA.

En el expediente 533/2006, ARTURO AGUIRRE ISLAS, promovió por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de JULIA PACHECO ZAVALA.

demandado la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad que detenta de la menor SELENA AGUIRRE PACHECO y demás prestaciones que indica, matrimonio contraído el día veintiocho de julio del año dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes, teniendo como último domicilio lo tuvo en la calle Izacar número veintitrés, Colonia Israel, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley adjetiva de la materia, se ordena el emplazamiento, por edictos, a JULIA PACHECO ZAVALA, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en el caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.-Expedido a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundés Granados.-Rúbrica.

791-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número: 625/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO "SOLIDUM" S.C. DE R.L., por su propio derecho, en contra de BERNARDA ACEVEDO MENDOZA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día cinco de julio del año dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente Juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: 1.- Un conjunto de la marca Marian, original casual Wear, color rosa, modelo 20-16, talla chica con cinturón. 2.- Un conjunto de la marca Marian Original casual wear color blanco, modelo 20-16, talla mediana con cinturón, fabricado en tela de algodón 98%. 3.- Un conjunto de la marca Marian, original casual wear color azul, 20-89, talla mediana con cinturón, fabricado en tela de algodón y licra. 4.- Blusa marca junior, color beige, con adornos de flores y chaquiras. 5.- Blusa marca Junior, color blanco, con adorno de flores y chaquiras. 6.- Una camisa marca J Rey Jhons Rey Men, color roja a cuadros negros. 7.- Una camisa marca Fajart, color beige, manga corta, color azul cielo, motivos en azul marino y beige. 8.- Una camisa marca Fajart, casual wear, color negra rayas azules, y vivos azul y café. 9.- Una camisa marca Fajart, casual wear, color naranja vivos en beige y azul, manga corta. 10.- Una camisa marca Fajart, casual wear, manga corta, color azul, vivos en azul y beige. 11.- Una camisa marca Fajart, casual wear, color beige rayas y vivos en azul y beige, manga corta. 12.- Una camisa marca J Rey Man J Jhons Rey Men, color verde,

cuadros gris y negro manga corta. 13.- Una camisa marca J Rey Man Jhons Rey Man, color a cuadros negros y verde talla mediana. 14.- Una camisa marca Eli, for men short talla 38, color mostaza a cuadros blancos y azul. 15.- Una camisa marca Eli, for men talla 40, color blanco, manga larga. 16.- Una camisa marca Osyob, casual color verde a cuadros amarillos, manga corta. 17.- Una camisa marca Eli, for men talla 40, color gris Oxford manga corta. 18.- Una camisa marca Eli, for men, talla grande, color rosa rayas, color mamey, manga larga. 19.- Una camisa marca Eli for men manga corta, color café cuadros azul y café, talla 40. 20.- Un sweater marca con estilo woman R, fabricada en algodón, lana y pana, exterior color café y beige, interior color blanco. 21.- Un suéter color rojo, vivos en beige, sin marca ni etiqueta, bordados figura de niño, balón e iniciales JDN. 22.- Suéter negro franja roja y beige número 05 bordado sin marca ni etiqueta. 23.- Un pantalón de mezclilla marca Goose product technology, size 30, lot 03 Jeans, 30 la talla. 24.- Un vestido rojo, estampado en dragones y fuego, olanes y tirantes para hombros sin talla sin marca 2 de 4. 25.- Un conjunto de saco y vestido marca Lucero, moda casual, talla 11, el saco es rojo y el vestido blanco con detalle en flores. 26.- Una chamarra marca smooch, talla chica, color beige, etiqueta 04TY-402, con gorra con peluche, cierre, especie rompe vientos. 27.- una chamarra marca smooch, color roja, cierre, con gorra con peluche. 28.- Un pantalón de pana, color verde, para dama, marca D'Josa, talla 30. 29.- Un pantalón de pana para dama, marca D'Josa, talla 11, bordado de flores en la bolsa trasera. 30.- Pantalón de caballero de mezclilla, color beige, marca jeans más collections 2000 modelo 0598 talla 36. 31.- un pantalón de mezclilla de caballero color café marca D'Josa talla 36. 32.- Un vestido con blusa color azul de algodón, marca Uales, moda casual, talla chica con encajes. 33.- Un Jumper de mezclilla marca Mariam, talla grande, modelo 20-89, color azul. 34.- Un conjunto de pantalón y saco de dama, color rojo, marca Jetzarely collection, poliéster talla 38. 35.- Una chamarra para niña, color beige, especie de gamuza, talla chica de tres botones, color café con lana en cuello y contornos, sin marca ni etiqueta. 36.- Un pants para niña color gris Oxford, vivos amarillos y blancos, marca Body Gym exclusivos Benny Collection, número 75, bordado en pantalón y chamarra. 37.- Un pants color gris claro, vivos amarillos y negro, bordado número 75 en pantalón y 05 en chamarra, marca Body Gym, exclusivos Benny collection. 38.- Una chamarra para caballero color azul y gris marca Giorgio Ferrera Sport, talla mediana, hecha en poliéster. 39.- Un conjunto blusa y pantalón color beige y rojo respectivamente, el pantalón mezclilla y la blusa tipo gabardina marca New Port casual Jeans, talla 9 la blusa con motivos en flor. 40 y 41.- Un conjunto deportivo, color beige, sin marca, bordados con el número 07, con vivos y color negro. 42.- Un conjunto de saco, blusa y falda, color azul, marca lucero, talla 11, fabricado en poliéster. 43.- Una camisa para niño, talla 2, color verde a cuadros, marca confecciones Eli Kids. 44.- Una camisa para niño, talla 2, color azul a cuadros, marca confecciones Eli Kids. 45.- Una camisa para niño, talla 2, color blanco a cuadros, marca confecciones Eli Kids. 46.- Una camisa marca Eli Kids, talla 10, color naranja. 47.- Una camisa marca Eli Kids, talla 10, color gris a cuadros grandes y rojos. 48.- Una playera para dama, rayas rosas, marca moda Saras, sin talla y sin etiqueta. 49.- una playera para dama, color negro, vivos color verde y rosa, vivo sport, cuello blanco sin marca, sin modelo. 3 de 4. 50.- Una playera marca moda Saras a rayas, colores rojo, rosa y blanco, bordado de cocodrilo cuello blanco.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y citese a los acreedores a la almoneda referida.- Dado en Tenango del Valle, México, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Diaz.-Rúbrica.

2257.-22, 23 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 36/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADAN TRUJILLO RODRIGUEZ, en contra de REYNALDO MORALES VALENCIA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: casa habitación ubicada en la calle de Morelos, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, que mide y linda al norte: veintinueve punto veintinueve metros, en tres líneas, ocho metros con patio común, cuatro punto cincuenta metros con Maximina Valdés Morales, dieciséis punto setenta metros con la misma, al sur: trece metros con Serafin Vences Morales; al oriente: cincuenta y ocho punto setenta metros con Evencio Morales Rivera; Pedro Morales Rivera y María del Carmen Morales Rivera; al poniente: cuarenta y cinco punto diez metros en cuatro líneas, ocho metros con Joaquín Morales Cruz, diez punto treinta metros con terrenos de la iglesia, once punto treinta metros con terreno de la Iglesia, quince punto cincuenta metros con terrenos de la Iglesia, con una superficie aproximada de ochocientos dos metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el asiento número 4912, a fojas ciento cuarenta y dos frente, Volumen IX del Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, a nombre de REYNALDO MORALES VALENCIA, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$665,360.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las once horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil seis, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como el lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquese postores, citese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

2217.-20, 26 y 30 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente número: 988/2004, promovido por BERNARDO BRITO RIVAS, en contra de ARTURO SAUCEDO ECHEVERRIA, y en cumplimiento al auto de fecha trece y uno de mayo del año en curso, por medio del cual se convocan postores para la tercera almoneda y pública subasta, que se llevará a cabo en este Juzgado el día once 11 de julio del año dos mil seis 2006 a las once 11:00 horas, de los predios siguientes, denominados como: fracción 11, ubicado en Ex-Hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de: 1,913.82 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo el asiento número 520, foja 76 vuelta, volumen 63, libro primero, sección primera, a nombre del demandado de fecha nueve 9 de diciembre del año de 1981 y respecto de la fracción 12, ubicado en Ex-Hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 1,935.53 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, en el asiento 521, fojas 77, volumen 63, sección primera a favor del demandado, de fecha nueve 9 de diciembre de 1981, por lo tanto,

sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,042,272.50 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que es la deducción de diez 10% por ciento, de la cantidad de \$2,269,191.62 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.), fijada en la almoneda anterior de acuerdo a lo que establece el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, precio fijado por los peritos.

Debiéndose publicar el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, la cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y otro en un periódico de mayor circulación de esta población, por tres veces dentro de nueve días, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio y en el inmueble antes detallado.-Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a los cinco 5 días del mes de junio del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

783-B1.-14, 20 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 696/2002-2.
CARLOS POLVO HERNANDEZ.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este Juzgado sigue RUBELIO ORDOÑEZ RIOS en su carácter de endosatario en procuración de TEXPLAN AUTO, S.A. en contra de CARLOS POLVO HERNANDEZ, el C. Juez Segundo de lo civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, dictó un auto, se manda sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en este juicio. Consistente en la sexta fracción del predio denominado "Ajuatla", ubicado en la calle Camino a Tlalcoapan en la población de la Magdalena Tlatelulco, en el municipio de la Magdalena Tlatelulco, antes municipio de Chiautempan, municipio de Tlaxcala, el cual tiene una superficie aproximada de cuatrocientos quince punto ochenta y siete metros cuadrados y colinda al norte: en 5.03 metros y linda con propiedad de Matilde Polvo Hernández; al sur: 6.06 metros y linda con camino que conduce a Tlalcoapan; al oriente: 75.00 metros y linda con propiedad de Karina Polvo Hernández y al poniente: en 75.00 metros con propiedad de Juan Mario Polvo Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida 718 a fojas 78 de la Sección I, Volumen 7 del Distrito de Lardizabal y Uribe. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto y se señalan las catorce horas del día primero de agosto del dos mil seis, para que tenga verificativo la almoneda mencionada, convóquese a postores, para lo cual publíquese los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en periódico de mayor circulación de esa Ciudad, en los estrados del Juzgado y de ese H. Juzgado y en el Boletín judicial, debiéndose publicar tres veces dentro de nueve días, para los efectos de su calificación, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, no menos de siete días hábiles, por lo anterior expídase los edictos indicados con anterioridad, debiéndose notificar personalmente el presente proveído al demandado señor CARLOS POLVO HERNANDEZ, en calle de Allende Oriente Once, colonia centro, Santa Ana Chiautempan, municipio de Tlaxcala.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a ocho de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

2220.-20, 26 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 592/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DOLORES ESPINOZA GONZALEZ, en contra de FELIPE DIAZ REYNA Y MARIA LUISA ESPINOZA GONZALEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de junio de dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día diez de julio del dos mil seis, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, consistente en: inmueble propiedad de FELIPE DIAZ REYNA Y MARIA LUISA ESPINOZA GONZALEZ, ubicado en: General Fernando González número 108, Colonia Valle Verde, municipio de Toluca, México, antecedentes: volumen 127, libro primero, sección primera, asiento 29941-14, de fecha 30 de noviembre de 1972, con las siguientes medidas y colindancias: al norte-noroeste: 11.59 metros, con lote 4, al sur-sureste: con 11.49 metros, con lote 6, oriente-noreste: con 10.40 metros, con calle tipo "A", poniente-suroeste: con 14.40 metros con límite del Fraccionamiento, con una superficie: 120.00 metros cuadrados, convocándose postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$567,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 761 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de éste Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2215.-20, 26 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1245/03, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAIME MIRANDA GONZALEZ en contra de TOMAS HUERTA VARGAS, se señalaron las once horas del día trece de julio de dos mil seis, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: El inmueble ubicado en Andador Cuauhtémoc sin número, El Carmen Totoltepec, Toluca, México, inmueble casa-habitación de dos niveles, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.30 m con Concepción Arcos Cejudo; al sur: 16.30 m con Andador Cuauhtémoc; al oriente: 11.00 m con Carmen Alaniz Arriaga; y al poniente: 11.00 m con Héctor Chávez Camacho, con una superficie aproximada de 179.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: volumen 406, fojas 142 vuelta, partida 844-1447, libro primero, sección primera de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dos, a nombre del señor TOMAS HUERTA VARGAS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien inmueble para el remate de \$ 607,500.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado donde se encuentra ubicado el bien inmueble a subastar y en el Boletín

Judicial por una sola vez, convocándose postores debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación y el día de la almoneda. Toluca, México, treinta de mayo del dos mil seis.-Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

2128.-14, 20 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITAN ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 1171/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO MARTINEZ CARDENAS, en contra de EDUARDO TORRES GRANADOS Y MAGDA PATRICIA FLORES ZAVALA, por auto del treinta y uno de mayo del año en curso, se señalaron las nueve horas del día siete de julio del dos mil seis, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, los cuales son lotes 9 y 10, ubicados en la Zona Industrial de esta Ciudad de Toluca, México, el lote 9, tiene una superficie de: 1,300.00 m²., y sus medidas y colindancias son: al norte: 20.00 m con lote 27, al sur: 20.00 m con calle Vicente Guerrero hoy Primero de Mayo, al oriente: 65.00 m colinda con lote 10 y al poniente: 65.00 m y colinda con lote 8, y el lote 10. Tiene una superficie de: 1,300.00 m²., y colinda al norte: 20.00 m con lote 28, al sur: 20.00 m con calle Vicente Guerrero hoy Primero de Mayo, al oriente: 65.00 m colinda con lote número 11 y al poniente: 65.00 m colinda con lote número 9. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo las partidas números 1204 del volumen 325, libro 1, sección primera, del uno de julio de 1992, y partida 1205, del volumen 325, libro primero, sección primera del uno de julio de 1992, sirviendo de base para el remate de los dos lotes la cantidad de \$4'680,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en que fueron valuados por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la almoneda, así como también cítese a los acreedores MELODEE CLARE ZAMUDIO, en su domicilio ubicado en Rafael García Moreno número 103, interior 1, Colonia Cuauhtémoc, en esta Ciudad, Toluca, México, para que si a su interés conviniera comparezca a la almoneda y deduzcan los créditos que tienen a su favor.-Se expide el edicto para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2138.-14, 20 y 26 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 344/30/06, JUAN LUIS NAVARRETE DE LA O., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Canchesdá, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: consta de dos líneas rectas primera línea mide 71.20 m linda con el Sr. Agustín Navarrete Correa, segunda línea, mide: 15.60 m linda con camino vecinal, al sur: mide 102.30 m linda con el Sr. José González, al oriente: mide 38.70 m linda con la Sra. Silvia Correa, al poniente: consta de tres líneas rectas primera línea mide: 45.00 m linda con el Sr. Josafat Navarrete de la O.,

segunda línea mide: 20.00 m linda con la Sra. María Francisca García, tercera línea mide: 18.00 m con la Sra. María Francisca García. Superficie aproximada: 5070.70 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 23 de mayo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvira Hernández Trejo.-Rúbrica.

2252.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 189/47/06, MARIO SANCHEZ MORENO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Chisda, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 19.00 m con Mario Sánchez Moreno, al sur: 22.00 m con José Roldán, al oriente: 90.00 m con J. Guadalupe Sánchez Canuto, al poniente: 80.00 m con José Roldán. Superficie aproximada: 1,700.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de mayo de 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2252.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 190/48/06, MARIO SANCHEZ MORENO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Chisda, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 45.00 m con Cándido Sánchez, al sur: 45.00 m con Juan Sánchez Cruz, al oriente: 139.00 m con Félix Sánchez, al poniente: 139.00 m con Ejido de San Miguel Agua Bendita. Superficie aproximada: 6,255.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de mayo de 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2252.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 272/02, MA. GERONIMA DE JESUS MONDRAGON, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Trinidad Concepción, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 168.00 m con Severiano Cruz, al sur: 208.00 m con la Cañada, al oriente: 125.00 m con Tranquilino González, al poniente: 96.00 m con Ricardo González. Superficie: 20,880.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de junio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2252.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 110/23/06, ROSA NAVA OSORNIO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huemetla, paraje "Chivatí", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 37.05 m con Petra Onofre Cruz,

al sur: 34.70 m con camino vecinal, al oriente: 45.20 m con Reyes Gómez Estrada, al poniente: 51.00 m con Bernardo Sandoval Nava y Casimira Nava Molina. Superficie aproximada: 1,725.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2252.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 131/36/06, HILARIO SOSA OCAÑAS, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharía Petiga, primera manzana de San Nicolás, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 88.00 m con Aniceto Sosa Ordóñez, al sur: 78.00 m con Gerardo Sosa Ocañas, al oriente: 30.00 m con camino vecinal, al poniente: 30.00 m con Teresa Ordóñez Vda. de Sosa. Superficie aproximada: 2,490.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 3 de marzo de 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2252.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 29/4-A/06, ANTONIA GOZALEZ HERNANDEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo Baz S/N, Barrio San Joaquín, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 22.00 m colinda con Salustio Hernández Gómez, al sur: 22.00 m colinda con Ciro Hernández Gómez, al oriente: 12.10 m colinda con Salustio Hernández Gómez, al poniente: 14.50 m colinda con Av. Gustavo Baz S/N. Superficie aproximada: 291.48 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 31 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2252.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 168/42/06, ALBERTO MORENO GARCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Segundo, paraje "Xido", municipio de San B. Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 38.40 m con Josefina Moreno, al sur: 40.60 m con Bonfilio Munguía Camacho, al oriente: 15.60 m con calle Ayuntamiento, al poniente: 12.00 m con herederos de la finada Juana Suárez.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ixtlahuaca, México, a 4 de mayo del 2006.-El C. Registrador, Lic.
Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

2252.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 3824/110/06, HERLINDA SORIA REYES, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de
Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Luis Atenco; al sur:
10.00 m con cerrada Guerrero; al oriente: 25.30 m con José
Guadalupe Barrera; al poniente: 25.60 m con Preciliano López
Hernández. Superficie aproximada: 259.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic.
Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 10009/285/06, ROCIO RIOS LÓPEZ Y ANTONIO
ANGELES MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa,
sobre el inmueble ubicado en San Mateo Huitzilzingo, municipio
de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.00 m con
Lucía Castillo; al sur: 12.00 m con Lorenzo Ríos; al oriente: 10.00
m con Anastasio Ramírez; al poniente: 10.00 m con privada.
Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic.
Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 4485/112/06, MARIA LORETO GAMA RODRIGUEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de
Chalco, mide y linda: al norte: 10.30 m con María Cruz Flores; al
sur: 10.30 m con calle Cruz Verde; al oriente: 15.05 m con calle
Independencia; al poniente: 15.05 m con Juliana Eusebio Suárez.
Superficie aproximada: 155 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic.
Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 4761/117/06, MAURICIO MENDEZ MARTINEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Ozumba, distrito
de Chalco, mide y linda: al norte: 14.60 m con servidumbre de
paso; al sur: 14.60 m con Anacleto Ortiz; al oriente: 19.30 m con
María del Carmen Hernández; al poniente: 19.30 m con Ma. del
C. Hdz. Superficie aproximada: 281.79 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic.
Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 4657/113/06, IRENE FLORES RIVERA, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda:
al nor-este: 42.30 m con Domingo Sandoval Padilla; al sur-Oeste:
51.80 m con Robertson Maximiliano López y Guadalupe Amaro
Cortés; al sur-este: 14.00 m con Av. Ferrocarril; al nor-oeste:
17.70 m con Carr. Fed. México-Cuautla. Superficie aproximada:
700.41 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic.
Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 3823/109/2006, JOSEFINA CRUZ GONZALEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco,
distrito de Chalco, predio denominado "Tetehuitla", mide y linda:
al norte: 21.00 m con Fausto Hernández y con salida a la cerrada
de los Remedios; al sur: 7.00 m con Marco Antonio García; al
oriente: 26.00 m con Gerardo Alonso; al poniente: 20.00 m con
Felipe Vicente Esteban. Superficie aproximada de: 303.79 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 17 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic.
Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 4484/111/2006, ROSA RODRIGUEZ CARMONA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Popo Park, Atlautla, municipio de Atlautla, distrito de
Chalco, mide y linda: al norte: 16.50 m con lote 16-B; al sur: 16.50
m con Av. Las Delicias; al oriente: 20.80 m con calle Nogales; al
poniente: 20.80 m con lote 17-B. Superficie aproximada de:
343.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic.
Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 4671/114/2006, EVELIA PEREZ SANDOVAL,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en San Antonio Tlaltecahuacan, Méx., municipio de
Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado "Xomeco",
mide y linda: al norte: 13.00 m con Ma. de la Luz Reyes P.; al sur:
13.00 m con calle privada; al oriente: 8.50 m con Eduardo Pérez
Sandoval; al poniente: 8.50 m con Ma. Eugenia J. Pérez
Sandoval. Superficie aproximada de: 110.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 3778/107/2006, EDGAR DAVALOS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Atitia", mide y linda: al norte: 51.90 m con Galdino Cruz Martínez; al sur: 50.70 m con Tomasa Pérez Tableros; al oriente: 19.80 m con Policarpo Dávalos; al poniente: 17.70 m con camino, hoy calle Matamoros. Superficie aproximada: 961.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 15 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 3474/90/06, FORTINO TAPIA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Población de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 57.05 m con calle Tlanepantla; al sur: 45.00 m con predio vecino; al oriente: 80.80 m con lote vecino; al poniente: 75.40 m con lote vecino. Superficie aproximada: 3,956.16 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 3603/92/06, MANUEL TENORIO CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 70.45 m con calle; al sur: 66.55 m con Río; al oriente: 52.25 m con Andrés Gustavo Espinosa Tapia; al poniente: 57.82 m con Jorge Bastida Ruiz. Superficie aproximada: 3,800.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 3691/94/06, RAUL CABRERA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería Zavaleta, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 34.50 m con casco Ex Hacienda Zavaleta; al sur: 37.07 m con camino a Las Peras; al oriente: 58.20 m con Bertha Rosales; al poniente: 38.50 m con Faustino García Hernández. Superficie aproximada: 1,742.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 3693/96/06, RAUL CABRERA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería Zavaleta, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 26.00 m linda con casco Ex Hacienda Zavaleta; al sur: 26.00 m linda con camino Real; al oriente: 50.00 m linda con Máximo Valencia Piña; al poniente: 50.00 m linda con Rigoberto Rosales Conde. Superficie aproximada: 1,300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 3697/100/06, RAUL CABRERA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería Zavaleta, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 19.67 m linda con camino de acceso; al sur: 19.67 m linda con Camino Real; al oriente: 53.03 m linda con Juan Netro Nájera; al poniente: 53.03 m linda con propiedad particular. Superficie aproximada: 1,043.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 3738/102/06, LEOPOLDO ALFONSO HIGUERA GUTIERREZ para sus menores hijas MARIA DEL REFUGIO HORTENCIA HIGUERA GUADARRAMA Y SUSAN HIGUERA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: 1er norte: 8.67 m con Gloria González Rosales; 2do norte: 2.12 m con María Eugenia Higuera Gutiérrez; al sur: 10.65 m con Bernardina Suárez; 1er oriente: 8.30 m con Arceña Higuera Gutiérrez y servidumbre de paso; 2do oriente: 11.60 m con María Eugenia Higuera Gutiérrez; al poniente: 19.60 m con Juana Valencia y Aurelia Martínez. Superficie aproximada: 197.67 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 3813/108/06, MARIA DE LOURDES ADAME ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.15 m con privada Tierra Grande; al sur: 10.15 m con lote N. 16; al oriente: 11.83 m con lote N. 19; al poniente: 11.83 m con lote N. 15. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 3695/98/06, RAUL CABRERA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería Zavaleta, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 30.00 m linda con acceso; al sur: 30.00 m linda con Camino Real; al oriente: 52.50 m linda con lote No. 8; al poniente: 52.25 m linda con Juan Netro Nájera. Superficie aproximada de 1,601.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 384/44/06, SERGIO MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos Pte. s/n, esquina Margarita Maza de Juárez, Colonia Centro, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 10.72 m con Sr. Ernesto Martínez Clara; al sur: 9.30 m con señor Cirilo González González; al oriente: 8.09 m con Ernesto Martínez Clara; al poniente: 8.06 m con calle Margarita Maza de Juárez. Con una superficie de 88.118 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, a 5 de junio del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 385/45/06, JOEL GARCIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Francisco I. Madero, municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 4.62 m con calle sin nombre; al sur: 8.50 m con Benito González; al oriente: 17.30 m con barranca; al poniente: 17.22 m con calle camino a Tlalpujahu. Con una superficie de 117.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, a 5 de junio del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 392/46/06, CASTULO MARTINEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Nicolás, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, que mide y linda: al norte: con dos líneas 19.26, 18.70 m con camino vecinal; al sur: 35.25 m con Lucía García Reyes; al oriente: no tiene medida; al poniente: 11.27 m con Angélica Gutiérrez García. Con una superficie de 222.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, a 5 de junio del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 393/47/06, RAFAEL CORREA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Endeje, municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 25.10 m con calle nueva sin nombre; al sur: 25.10 m con terreno de Erica Rocío Avila Díaz; al oriente: 22.00 m con camino; al poniente: 22.25 m con Antonio Izucar Ramales. Con una superficie aproximada de 554.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, a 7 de junio del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 396/48/006, ROSARIO RODRIGUEZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio la Cruz Santiago Oxtempan, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 36.00 m con Fidel López Ramos; al sur: 33.00 m con Emilio González Mateo; al oriente: 25.00 m con Emilio González Mateo; al poniente: 25.00 m con brecha del barrio. Con una superficie de 900.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, a 7 de junio del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 347/42/06, JUAN COLIN VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Francisco I. Madero, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con calle sin nombre; al sur: 17.00 m con calle sin nombre; al oriente: 36.50 m con calle sin nombre; al poniente: 39.00 m con Jorge Vázquez Nepomuceno y Amalia Nava Cruz. Con una superficie de 754.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, a 26 de mayo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 367/43/06, MARIA DEL PILAR GUTIERREZ BERMUDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Leona Vicario sin número, de San Nicolás El Oro, México, municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 60.28 m con Isidro Severiano Piña Albino y Hipólito Melchor; al sur: 44.50 m con carretera El Oro, San Nicolás El Oro; al oriente: en dos líneas 28.50, 12.00 m con callejón sin nombre; al poniente: 43.28 m con barranca. Con una superficie de 2,182.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica y sello. El Oro de Hidalgo, a 1 de junio del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 595/136/06, RAQUEL ETELVINA GONZALEZ BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San José del Progreso, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 82.50 m con Luis Nava; al sur: 82.50 m con Roque González Bastida; al oriente: 47.00 m con Leticia González Bastida; y al poniente: 47.00 m con Amelia González Bastida. Superficie aproximada de 0-38-77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 31 del mes de mayo del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 598/139/06, ARNULFO ORTIZ FLORES Y JUANA BERNAL AYALA, promueven inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San Pedro, Ixtlahuaca de Villada, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 50.00 m con Bonifacio Ortiz Mondragón; al sur: 44.00 m con Arturo Ortiz; al oriente: 72.00 m con Francisco Ortiz Mondragón; y al poniente: 74.00 m con Arturo Ortiz. Superficie aproximada de 3,431.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 31 del mes de mayo del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 596/137/06, ELOISA FONSECA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de

San Martín, El Salto, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 310.00 m con Vicenta Martínez; al sur: 310.00 m con Bernabé Recillas; al oriente: 23.00 m con Arroyo; y al poniente: 19.00 m con calle. Superficie aproximada de 6,510.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 31 del mes de mayo del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 597/138/06, ALEJANDRO AYALA TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Ixtlahuaca de Villada, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 50.00 m con Enrique Avila; al sur: 67.00 m con Héctor Tapia; al oriente: 45.00 m con carretera; y al poniente: 47.00 m con Cahaleta. Superficie aproximada de 2,691.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 31 del mes de mayo del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 594/135/06, ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San José del Progreso, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 93.20 m con Amelia González Bastida; al sur: 68.50 m y 34.50 m con Roberto Rubí Delgado; al oriente: 47.10 m con Blas González Bastida; y al poniente: 19.30 m con Roberto Rubí Delgado. Superficie aproximada de 3,780 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 31 del mes de mayo del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 604/140/06, JORGE BERNAL ISOJO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado "Los Reyes", localidad de San Lucas, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 110.00 m con sucesión de Erasmo Bernal Guadarrama; al sur: 121.00 m con otro terreno propiedad de el donante; al oriente: 153.00 m con el entronque vial de la autopista Tenango-Ixtapan, procedente desde San Miguel y San José; y al poniente: 144.00 m con unas peñas. Superficie aproximada de 17,151.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, el día 8 del mes de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 608/142/06, ANTONIO ANDRADE VAZQUEZ QUIEN ADQUIERE PARA SI Y PARA SU MENOR HIJO ANTONIO ANDRADE GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el Rincón, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle sin nombre; al sur: 20.00 m con Humberto Morales; al oriente: 30.00 m con Marciano Zariñana; y al poniente: 30.00 m con Brígido García. Superficie aproximada de 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, el día 8 del mes de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2253.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4115/191/2006, GUADALUPE MONDRAGON HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Independencia sin número, San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con prolongación Independencia, al sur: 10.00 m con Sahid Mulia Romero, al oriente: 29.00 m con Juana Díaz Mireles, al poniente: 29.00 m con Juana Díaz Mireles. Superficie aproximada de: 290.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2232.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 711/2006, MARIA ELENA TOLEDO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón de la Paz S/N, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.65 m colinda con callejón de la Paz, al sur: 11.65 m colinda con propiedades de Francisco Javier Angeles Romero y María Romero Díaz, al oriente: 23.00 m colinda con propiedad de Alfonso Antonio Sandoval Saravia, al poniente: 23.00 m colinda con propiedad de Alicia Romero Neria. Superficie aproximada de: 267.95 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2240.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4381/211/2006, ROGELIO SERVANDO CASTILLO ALCANTAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Privada de Adolfo López Mateos No. 302-A, en Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con Sra. Juana Rodríguez Manjarrez, al sur: 8.00 m con Privada Adolfo López Mateos, al oriente: 19.00 m con área verde, al poniente: 19.00 m con Mathilde Ramos Cortés. Superficie aproximada de: 152.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2248.-21, 26 y 29 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2420/143/06, REYES ANSELMO LANDON PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Ecuador, Los Reyes San Salvador, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 25.50 m con calle Ecuador; al sur: 25.50 m con Lino Landón Pérez; al oriente: 12.10 m con Juan Manuel Landón Pérez; al poniente: 10.50 m con Federico Landón Beltrán. Superficie de 267.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de mayo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2184.-16, 21 y 26 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4903/241/06, CELIA LOPEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle en Prolongación Pirules S.N. Colonia Casa Blanca, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con la Sra. Raquel Ortega Escamilla, al sur: 20.00 m con Sr. Porfirio Velásquez Desales, al oriente: 07.50 m con la Sra. Paz Domínguez Garduño, al poniente: 07.50 m con la calle Prolongación Pirules. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 1 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2179.-16, 21 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,708, volumen 884 de fecha veintiuno de febrero del 2006, los señores MARIA JOSEFINA GUTIERREZ HUANTE, YOLANDA, MANUEL, SALVADOR y GUADALUPE todos de apellidos ROMERO CRUZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CELESTINO ROMERO Y NIETO, también

conocido como SALVADOR ROMERO NIETO presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 21 de enero de 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 03 de mayo del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
2156.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México: hago saber que mediante escritura No. 44,905, volumen 887 de fecha 28 de abril del año 2006, los señores ELADIO ZEA BELTRAN, MARIA TERESA, VIRGINIA, SILVIA Y GUADALUPE, todos de apellidos ZEA JUAREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MATILDE JUAREZ SANCHEZ, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 6 de Marzo del año 2006.

Ecatepec de Mor., Méx., a 5 de junio del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
2157.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México: hago saber que mediante escritura No. 44,701, volumen 883 de fecha 17 de febrero del 2006, los señores FRANCISCO MEDINA MANDUJANO Y LUIS FRANCISCO MEDINA LARA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GRACIELA LARA SILVA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 09 de marzo de 2002.

Ecatepec de Mor., Méx., a 03 de mayo del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
2155.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2006.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 40,220, de fecha 7 de junio de 2006, otorgada ante el Suscrito Notario, la señora REYNA IRMA SANCHEZ VILLAGRAN, declaró la Validez del

Testamento Público Abierto que otorgo el señor JUAN ROMERO TORRES, radicando la Sucesión en esta Notaría a mi cargo, en donde la señora REYNA IRMA SANCHEZ VILLAGRAN, aceptó la Herencia y el cargo de Albacea, Instituidos a su favor, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúos de Ley.

NOTA: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

862-A1.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2006.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 40,216, de fecha 7 de junio de 2006, otorgada ante el Suscrito Notario, la señora JUANA AGUILAR RAMIREZ, por su propio derecho y en representación de la señora MARIA ELENA GRISELDA AGUILAR RAMIREZ, y los señores ISIDORO, MARGARITA, JESUS, MARIA DEL CARMEN TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN, ANTONIO, VIRGINIA Y MIGUEL, todos de apellidos AGUILAR RAMIREZ, declararon la Validez del Testamento Público Abierto que otorgo el señor JOSE ISIDORO AGUILAR AGUILAR, a quien también se le conocía como ISIDORO AGUILAR AGUILAR, radicando la Sucesión en esta Notaría a mi cargo, en donde la señora JUANA AGUILAR RAMIREZ, por su propio derecho y en representación de la señora MARIA ELENA GRISELDA AGUILAR RAMIREZ y los señores ISIDORO, MARGARITA, JESUS, MARIA DEL CARMEN TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN, ANTONIO, VIRGINIA Y MIGUEL, todos de apellidos AGUILAR RAMIREZ, aceptaron la Herencia Instituida a su favor, y la primera aceptó el cargo de Albacea instituido a su favor, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúos de Ley.

NOTA: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

862-A1.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 7,315 de veinticinco de mayo de dos mil seis, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGOT MARIANNE WOLF

SCHOEMAN, también conocida como MARGOT MARIANNE WOLF DE STERN, en la que las señoras CLARA SUSANA STERN WOLF DE EICHNER E IVONNE YOLANDA STERN WOLF DE LANDSMANAS, aceptaron la herencia instituida a su favor como herederas sustitutas, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron el cargo de albaceas mancomunadas que les fue conferido en el propio testamento, manifestando que oportunamente formularán el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Naucaupan, México, a 5 de junio de 2006.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

862-A1.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "55,993" otorgada ante mí, con fecha nueve de marzo del año 2006, se protocolizó la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA CLAUDIA INES GARCIA AVILA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES ALEJANDRO Y ALFONSO AMBOS DE APELLIDOS LEPE GARCIA, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ESTE ULTIMO TAMBIEN EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE DICHA SUCESION, y manifestaron que procederán a formular el inventario respectivo.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

788-B1.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar:

Por escritura número "56,546" otorgada ante mí, con fecha 08 de mayo de 2006, se protocolizó la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de el señor ARSENIO CARRILLO CACHON, los señores RENE MARTIN Y MARIA DEL ROCIO, ambos de apellidos CARRILLO SANCHEZ y la señora MARIA LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO, aceptaron la institución hecha a su favor como Legatarios, asimismo la señora MARIA LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO, también aceptó su nombramiento como Albacea, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

789-B1.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar:

Por escritura número "56,828" otorgada ante mí, con fecha 02 de junio de 2006, se protocolizó la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA PEREYRA HERNANDEZ, también conocida como JOSEFINA PEREIRA HERNANDEZ, el señor LUIS EDGARDO LOPEZ PEREYRA, aceptó la institución hecha a su favor como Unico y Universal Heredero, su nombramiento como Albacea, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

790-B1.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO DEL
ESTADO DE MEXICO
NAUCAUPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 44,386 de fecha cinco de abril del año 2006, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAVIER RIVERA PEREZ, la cual falleció el veintisiete de abril del año dos mil cuatro, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que los señores MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ PEREZ Y JAVIER RICARDO RIVERA JIMENEZ, en su carácter, la primera como cónyuge supérstite y el segundo descendiente directo del de cujus, la señora MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ PEREZ, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucaupan de Juárez, Méx., a 5 de abril del 2006.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

2161.-15 y 26 junio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso Gobierno que cumple

"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN AVENIDA MORELOS 1300, ESQUINA JAIME NUNO, PRIMER PISO PUERTA 117, TOLUCA, MEXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, USTED TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIENDOLO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I ÚLTIMO PARRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASIMISMO, SE LE FORMULARA INTERROGATORIO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFÍA

EXPEDIENTE	SERVIDOR	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA										
C/PGJEM/003/2006	C. JOSE CALZONCI RAMOS	<p>Derivado del contenido del número 21302A000-590-2005 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cinco, signado por el C.P. JOSÉ MANUEL BARANDA RODRÍGUEZ Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por medio del cual informe que dentro de los registros contables que obran en el Departamento de Control presupuestal y contabilidad, en el rubro de deudores diversos, gastos a comprobar, existen tres servidores públicos con un saldo pendiente de liquidar, siendo usted uno de ellos, como a continuación se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANTIGÜEDAD DEL SALDO</th> <th>IMPORTE</th> <th>RECUPERADO VÍA NOMINA</th> <th>SALDO PENDIENTE POR RECUPERAR</th> <th>FECHA DE BAJA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11-DE-FEB-2005</td> <td>\$10,560.00</td> <td>\$5,280.00</td> <td>\$5,280.00</td> <td>02-SEP-2005</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior en virtud de que como se observa en las constancias que integran el expediente citado al rubro, usted cuando fungió como Agente de la Policía Ministerial, se le otorgaron recursos provenientes del fondo revolvente, por concepto de gastos de viaje para el buen cumplimiento de las comisiones que las fueron encomendadas y que hasta la fecha de su separación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, no fueron debidamente comprobados, ya que dentro del expediente en cita se aprueba el recibo expedido por la Dirección General de Administración, Departamento de Control Presupuestal, Caja General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de fecha once de febrero de dos mil cinco, por la cantidad de \$10,560.00 (diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mediante el cheque no. 7842, por concepto de gastos a comprobar en la comisión al Estado de Jalisco, el cual en la parte inferior central se observa su nombre y una firma legible, de igual manera se observa la póliza cheque número 218, de fecha once de febrero de dos mil cinco a nombre de C. JOSE CALZONCI RAMOS por la cantidad de \$10,560.00 (diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), concepto de comisión al Estado de Jalisco referente a la averiguación previa AM/HUIX/1156/2004, con cheque número 0007842, del Banco BANCOMER, por lo tanto usted no comprobó los gastos de comisión al Estado de Jalisco referente a la averiguación previa AM/HUIX/1156/2004 que ascienden a la cantidad de \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) en razón de que ya fueron recuperados vía nómina \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Por lo anterior se presume que usted, cuando fungió como policía ministerial dependiente de Procuraduría General de Justicia del Estado de México con su actuar infringió lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p>	ANTIGÜEDAD DEL SALDO	IMPORTE	RECUPERADO VÍA NOMINA	SALDO PENDIENTE POR RECUPERAR	FECHA DE BAJA	11-DE-FEB-2005	\$10,560.00	\$5,280.00	\$5,280.00	02-SEP-2005	C. JOSE CALZONCI RAMOS 10:00 HRS. 03 DE JULIO DE 2006
ANTIGÜEDAD DEL SALDO	IMPORTE	RECUPERADO VÍA NOMINA	SALDO PENDIENTE POR RECUPERAR	FECHA DE BAJA									
11-DE-FEB-2005	\$10,560.00	\$5,280.00	\$5,280.00	02-SEP-2005									
24-0027-2005	C. MARIO EDUARDO BRETON VAZQUEZ	<p>Derivado de la auditoría efectuada a los Servicios Personales del Personal Operativo, adscrito a las diferentes Areas de la Procuraduría General de Justicia (expedientes), que causaron alta, durante el periodo comprendido del 1° de enero de 2005 al 30 de septiembre de 2005, se observó lo siguiente:</p> <p>Se revisaron 140 expedientes de los Agentes del Ministerio Público, Secretarios del Ministerio Público y Policías Ministeriales, detectando que los mencionados expedientes no se encuentran integrados de acuerdo a lo que establecen la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, tal y como aprueba en las cédulas que se obtuvieron al realizar la mencionada revisión y que obran dentro de la auditoría antes citada.</p> <p>De lo antes mencionado, la resulta a usted una presunta responsabilidad administrativa en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2005, en razón de que omitió observar durante el periodo que se desempeñó como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicada en "Gaceta del Gobierno" el 23 de octubre de 1999, artículos 19, 24, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicada en "Gaceta del Gobierno" el 23 de agosto de 2002, artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 6 de marzo de 2003, normas 021 y 110 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, siendo así presunta responsable de infringir con esto lo estipulado en el artículo 42 fracciones I, V y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apartado 213070101 Departamento de Recursos Humanos, específicamente el objetivo y las funciones 1 y 2 del Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 6 de octubre de 1999 y apartado 213050101 Departamento de Recursos Humanos, específicamente el objetivo y las funciones 1 y 2 del Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 12 de mayo de 2005.</p>	MARIO EDUARDO BRETON VAZQUEZ 11:00 HRS. 03 DE JULIO DE 2006										
24-0027-2005	C. ISMAEL IBARRECHE RIVAS	<p>Derivado de la auditoría efectuada a los Servicios Personales del Personal Operativo, adscrito a las diferentes Areas de la Procuraduría General de Justicia (expedientes), que causaron alta, durante el periodo comprendido del 1° de enero de 2005 al 30 de septiembre de 2005, se observó lo siguiente:</p> <p>Se revisaron 140 expedientes de los Agentes del Ministerio Público, Secretarios del Ministerio Público y Policías Ministeriales, detectando que los mencionados expedientes no se encuentran integrados de acuerdo a lo que establecen la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del</p>	ISMAEL IBARRECHE RIVAS 12:00 HRS. 03 DE JULIO DE 2006										

		<p>Estado de México y del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, tal y como aprecia en las cédulas que se obtuvieron al realizar la mencionada revisión y que obran dentro de la auditoría antes citada.</p> <p>De lo antes mencionado, le resulta a usted una presunta responsabilidad administrativa en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos durante el periodo del 1° de junio al 15 de junio de 2005, en razón de que omitió observar durante el periodo que se desempeñó como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicada en "Gaceta del Gobierno" el 23 de octubre de 1999, artículos 19, 24, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicada en "Gaceta del Gobierno" el 23 de agosto de 2002, artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 6 de marzo de 2003, normas 021 y 110 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, siendo así presunto responsable de infringir con esto lo estipulado en el artículo 42 fracciones I, V y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apartado 213070101 Departamento de Recursos Humanos, específicamente el objetivo y las funciones 1 y 2 del Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 6 de octubre de 1999 y apartado 213050101 Departamento de Recursos Humanos, específicamente el objetivo y las funciones 1 y 2 del Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 12 de mayo de 2005.</p>	
<p>24-0020-2005</p>	<p>C. PEDRO PEREZ ALVARADO.</p>	<p>Derivado de la Auditoría practicada por personal de este Órgano de Control Interno al "Uso, Guarda y Custodia del Armamento asignado al personal adscrito a la Procuraduría Regional de Justicia, llevada a cabo del 2 de agosto al 30 de noviembre del año dos mil cinco, se detectaron 5 armas extraviadas, de las cuales el Jefe de Departamento de Control de Equipo, determino el pago para reposición de estas y pago de multa; de las cual los servidores publicos usuarios realizaron pagos parciales del valor de las mismas; quedando pendientes por realizar el pago total.</p> <p>De lo anterior y de conformidad al dictamen de valuación de objetos varios emitido por el Instituto de Servicios Periciales con numero de expediente V.B.M/2399/2005, este Órgano de Control Interno, determina que el importe de reposición, de estas armas asciende a \$ 47,300.00 (Cuarenta y siete mil trescientos pesos 00/100), es importante mencionar que el Departamento de Control de Equipo notifico los aduados tomando como valor de las armas los determinados en el dictamen del Instituto de Servicios Periciales con numero de expediente V.O.V/3118/2003, incluyendo la multa impuesta por la SEDENA por robo y extravío de arma, dicho dictamen es de 2003.</p> <p>De lo anterior se deriva que el arma asignada a usted es una de las armas extraviadas mencionada con anterioridad, siendo las características de la misma las siguientes: ESCUADRA, marca BROWNING, modelo HI-POWER, con número de inventario B-000078253, cuyo valor asciende a la cantidad de \$ 7,548.00 (Siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Por lo que al no haber sido localizada el arma antes descrita, al momento de realizar la presente auditoría usted es el responsable del extravío o robo del equipo que tiene bajo su resguardo, infringiendo lo dispuesto en el artículo 62 y 63 fracciones XI y XXVII del Reglamento de la Policía Judicial del Estado de México.</p> <p>Acreditándose lo anterior tomando en consideración que usted le fueron asignadas en resguardo en su carácter de Servidor Público los bienes muebles citados propiedad del Poder Ejecutivo Estatal, haciéndose responsable directo del uso, guarda y custodia del mismo, por lo que infringió presuntamente las disposiciones legales antes mencionadas, toda vez que de la auditoría se detecto que el arma que tiene bajo su resguardo se encuentra extraviada, como se desprende de la tarjeta correspondiente que obra dentro de las actuaciones de la presente auditoría, en consecuencia no cumplió con la máxima diligencia el servicio que tiene encomendado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión al no tener el cuidado de las armas que tiene bajo su resguardo, o en su caso haber elaborado el formato de baja correspondiente.</p> <p>Por lo que existe presuntamente responsabilidad de carácter administrativo y resarcitoria, ya que con su conducta infringe lo establecido en los artículos 62 y 63 del Reglamento de Policía del Estado de México publicado en "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de septiembre de 1987, artículo 42 fracciones I, II, III, IV, XXII y XXXI, 43 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p>	<p>PEDRO PEREZ ALVARADO 13:00 HRS. 03 DE JULIO DE 2006</p>
<p>CHPGJEM/041/2006</p>	<p>C. ROMÁN HERRERA CRUZ</p>	<p>Derivado del escrito sin número, de fecha treinta de mayo del dos mil cinco, signado por los CC. CARLOS EDUARDO GALVÁN HUERTA Y REBECA ESTHER SÁNCHEZ BONILLA, mediante el cual refieren presuntas irregularidades administrativas, atribuibles a usted en su carácter de perito en hechos de tránsito de vehículos y en valuación de daños automotrices, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por hechos ocurridos dentro de la indagatoria IXTA/0364/2004, en la que se aprecia que obra la declaración del C. MANFRED KLAUS EDMUND SCHMIDT BOLS, conductor de uno de los vehículos relacionados con los hechos narrados en el parte de accidente numero 300/2004 de fecha veintuno de agosto, sin que se aprecie la declaración del conductor del otro de los vehículos que participara en los hechos, esto es la declaración del C. CARLOS EDUARDO GALVAN HUERTA, habiendo solicitado la representación social del Segundo Turno la emisión del Dictamen en Materia de Evaluación y Mecánica de Daños, según acuerdo de fecha catorce de septiembre del dos mil cuatro, cuando había declarado como uno de los conductores y aun fallaba la declaración del otro conductor de uno de los vehículos relacionados, situación que usted no tomó en cuenta en la emisión del parte que obra en la indagatoria que antecede, lo que denota la parcialidad con que se condujo, incumpliendo así las disposiciones establecidas por el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ya que emitió un parte sin contar con la declaración de todos los conductores relacionados con los hechos contenidos en el parte de accidente numero 300/2004, de fecha veintuno de agosto del dos mil cuatro, situaciones que hacen evidente una supuesta falta de diligencia y de profesionalismo, así como la ineficiencia en el que usted ostentaba como perito adscrito al Instituto de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.</p> <p>En esas circunstancias usted dejó de observar lo establecido por el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p>	<p>ROMÁN HERRERA CRUZ 11:00 hrs 04 DE JULIO DE 2006</p>

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTÍCULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

EL CONTRALOR INTERNO

DR. ROMAN VILLANUEVA TOSTADO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE CI/SECOGEM/MB/007/2006
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 5, 16 fracciones VII y IX, 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, (Gaceta del Gobierno), el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; artículos 1, 2, 3 fracción III, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52, 54, 59 fracción I, 62, 63, 79 fracción II, párrafo primero, inciso a) y párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, 26, 27, 28, 30, 124 y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo 1.1 fracción II, 1.2 fracción VIII, inciso a) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México (Gaceta del Gobierno), en fecha once de febrero del dos mil cuatro; Primero, Segundo y Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México (Gaceta del Gobierno), el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y el diverso por el que se reforma y adiciona el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México (Gaceta del Gobierno), en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; se notifica la resolución emitida en el expediente CI/SECOGEM/MB/007/2006, por el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo; misma que se resolvió en los siguientes términos: **PRIMERO.-** La C. **ADRIANA ACOSTA RUIZ**, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó, al infringir con su conducta lo dispuesto por el artículo 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, segundo párrafo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 79 y 80 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; es de imponerse y se impone a la C. **ADRIANA ACOSTA RUIZ**, por presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público de manera extemporánea, la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS del SUELDO BASE PRESUPUESTAL** asignado en la dependencia correspondiente, misma que equivale a la cantidad de **\$3,719.49 (TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 49/100 M. N.)**, al momento de la conducta, cantidad que deberá ingresar a la Caja General del Gobierno del Estado de México, dentro del plazo de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiendo exhibir el recibo de ingreso correspondiente a esta Contraloría Interna para constancia de su cumplimiento, apercibido que de no hacerlo se procederá a remitir esta resolución a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia se constituya como crédito fiscal y se proceda a su cobro a través del Procedimiento Económico Coactivo de Ejecución. **TERCERO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la persona sancionada, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la legal notificación de la presente resolución según convenga a sus intereses. **CUARTO.-** Notifíquese vía edictos; la presente determinación a la C. **ADRIANA ACOSTA RUIZ**, en virtud de que las constancias agregadas a los autos se aprecia que su domicilio se encuentra en el Distrito Federal. **QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Toluca, Estado de México; 15 de junio de 2006.

El Director de Responsabilidades
Lic. Ricardo Manuel López
(Rúbrica)

2284.-26 junio.

AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
FONDO FIJO DE CAJA	5'000	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	946,336
BANCOS	2'016,351	PROVEEDORES	3'590,869
DEUDORES DIVERSOS	44'155	ACREEDORES DIVERSOS	37
ANTICIPO A CONTRATISTAS	2'252,081	RETENC. A FAVOR DE TERC. POR PAGAR	776'006
ALMACEN DE MATERIALES	1'826	IVA POR PAGAR	40'841
IVA ACREDITABLE	<u>1'019,317</u>	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	<u>189,711</u>
		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>5'543,800</u>
TOTAL CIRCULANTE	5'338,730		
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO	5'543,800
BIENES MUEBLES	3'191,292		
BIENES INMUEBLES	<u>2'286,456</u>		
		PATRIMONIO	2'166,799
TOTAL FIJO	5'477,748	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7'254,207
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	<u>128'517</u>
OTROS ACTIVOS		TOTAL DE PATRIMONIO	<u>9'549,523</u>
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	<u>4'276,845</u>		
TOTAL DIFERIDO	<u>4'276,845</u>		
TOTAL ACTIVOS	<u><u>15'093,323</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>15'093,323</u></u>
		CUENTAS DE ORDEN	
		PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	10,275,154
		INGRESOS RECAUDADOS	5,087,470
		INGRESOS POR RECAUDAR	5,187,684
		PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	10,275,154
		PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO PAGADO	4,635,253
		PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO POR PAGAR	323,700
		PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	<u>5,316,201</u>
		TOTAL	41,100,616

C. HILDEBERTO N. CASTILLA VENDRELL
(RUBRICA).

ING. RAFAEL A. ISMAEL LARA CASTILLO
(RUBRICA).

LIC. ENRIQUE SANCHEZ PAEZ
(RUBRICA).

C. DAVID GALVAN CASTILLO
(RUBRICA).

AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento



OSFODAS
DE: AMECAMECA



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2006				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE:		AMECAMECA	No.010	
CAPITULO.	CONCEPTO	REAL 2004	DEFINITIVO 2005	PRESUPUESTADO 2006
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	9'066,187.71	10'275,154	11,850,558
02	DERECHOS	5'956,178.91	1'683,574	1,969,028
03	APORTACION DE MEJORAS			
04	PRODUCTOS			
05	APROVECHAMIENTOS / INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR / Y ACCESORIOS			
07	OTROS INGRESOS	3'110,008.80	7'591,580	6,981,528
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO			
09	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL		1'000,000	2,900,000

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. HILDEBERTO NICOLAS CASTILLA VENDRELL
(RUBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL

ING. RAFAEL ARTURO ISMAEL LARA CASTILLO
(RUBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS

C. DAVID GALVAN CASTILLO
(RUBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO

LIC. ENRIQUE SANCHEZ PAEZ
(RUBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

OSFODPRE01/10/05

2300.-26 junio.

AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento



ASODAS

DE: AMECAMECA



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2006				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS				
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE:			AMECAMECA	No.010
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2004	DEFINITIVO 2006	PRESUPUESTADO 2006
8004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	4'928,382.66	10,275,154	11,850,556
1000	SERVICIOS PERSONALES	3'439,093.82	3,720,100	4,147,140
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	370,686.47	475,865	506,155
3000	SERVICIOS GENERALES	1'119,252.37	981,512	1,283,584
4000	TRANSFERENCIAS			
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		13,677	13,677
6000	OBRAS PUBLICAS	350	4,695,000	5,200,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS			
8000	DEUDA PUBLICA		380,000	700,000
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES			

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. HILDEBERTO NICOLAS CASTILLA VENDRELL
(RUBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL

ING. RAFAEL ARTURO ISMAEL LARA CASTILLO
(RUBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS

C. DAVID GALVAN CASTILLO
(RUBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO

LIC. ENRIQUE SANCHEZ PAEZ
(RUBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

OSFODPRE02/10/05

2300.-26 junio.

AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento



ODAS

DE: AMECAMECA



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

MUNICIPIO: AMECAMECA				ODAS		DIF		MPIO. No. 010		
No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		
1	AYUDANTE DE FONTANERO	"A"	01	32,745.60	2,978.96					35,722.56
2	AYUDANTE DE FONTANERO	"B"	05	180,093.60	16,800.00				2,400.00	199,293.60
3	AYUDANTE DE FONTANERO	"C"	01	48,333.60						48,333.60
4	FONTANERO	"A"	01	46,951.20	2,400.00				3,600.00	52,951.20
5	FONTANERO	"B"	01	49,899.60	3,600.00				2,400.00	55,899.60
6	FONTANERO	"C"	02	106,668.00	7,380.00				14,400.00	128,448.00
7	FONTANERO	"D"	01	58,816.80						58,816.80
8	OPERADOR DE SISTEMAS	"A"	03	136,468.80	2,400.00				2,400.00	141,268.80
9	JEFE DE OFICINA		01	49,899.60	8,400.00				4,800.00	63,099.60
10	JEFE DE DEPARTAMENTO	"A"	01	40,341.60	18,000.00				15,091.44	73,433.04
11	JEFE DE DEPARTAMENTO	"B"	01	85,010.40						85,010.40
12	SUPERVISOR DE FONTANEROS		01	40,341.60	21,667.44				11,424.00	73,433.04
13	CHOFER	"A"	01	54,450.00	16,327.20				24,000.00	94,777.20
14	CHOFER	"B"	01	62,568.00	15,600.00				29,040.00	107,208.00
15	CHOFER	"C"	01	85,010.40						85,010.40
16	AUX. GCIA. COMERCIALIZACION	"A"	01	40,946.40	1,322.40					42,268.80
17	AUX. GCIA. COMERCIALIZACION	"B"	01	48,494.00	4,226.40					50,720.40
18	ASISTENTE DIR. OP. Y MITO.		01	85,734.00	4,800.00				2,400.00	92,934.00
19	SECRETARIA		01	45,039.60					12,000.00	57,039.60
20	AUXILIAR CONTABLE		01	64,083.60	12,000.00				12,000.00	88,083.60
21	GTE. DE COMERCIALIZACION		01	64,644.00						64,644.00
22	CONTRALOR INTERNO		01	131,119.20	28,980.00				16,521.60	176,620.80
23	JEFE DEPTO. CONTABLE		01	71,280.00	21,600.00				12,000.00	104,880.00
24	DIR. DE ADMINISTRACION		01	167,706.00	26,400.00				6,000.00	200,106.00
25	DIR. DE ESTUDIOS Y PROYEC.		01	167,706.00	25,200.00					192,906.00
26	DIR. DE OPERACION Y MITO.		01	167,706.00	24,000.00					191,706.00
27	DIRECTOR GENERAL		01	188,863.20	88,320.00				31,800.00	308,983.00

PRESIDENTE DEL CONSEJO

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DE FINANZAS

COMISARIO

C. HILDEBERTO NICOLAS CASTILLA VENDRELL
(RUBRICA)

ING. RAFAEL ARTURO ISMAEL LARA CASTILLO
(RUBRICA)

C. DAVID GALVAN CASTILLA
(RUBRICA)

LIC. ENRIQUE SANCHEZ PAEZ
(RUBRICA)

OSFODPRE07/10/06

2300.-26 junio.